



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 177	Miércoles, 29 de marzo del 2023	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



» Presidente:

Dip. José Juan Estrada
Hernández

» Vicepresidenta:

Dip. Maribel Galván Jiménez

» Primer Secretario:

Dip. José Xerardo Ramírez
Muñoz

» Segunda Secretaria:

Dip. Priscila Benítez Sánchez

» Director de Apoyo

Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 19 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DEL CAMPO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE IMPLEMENTEN EL RESCATE DE LA ZONA FRUTÍCOLA DE JEREZ, ZAC., MEDIANTE PROGRAMAS DE APOYO EN ESPECIE Y/O ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS PRODUCTORES DE DURAZNO

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA A DISTANCIA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY



ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SESIONES VIRTUALES.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ATIENDA A LA BREVEDAD LA SITUACIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE, CON LAS ACCIONES NECESARIAS, SE AYUDE A ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA A EVITAR EL ABANDONO DE LAS AULAS Y ESCUELAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO, TENGA A BIEN DESTINAR RECURSO PROPIO DE LA DEPENDENCIA PARA CONTINUAR CON UN PROGRAMA ALTERNATIVO DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN, POR EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO “MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO” A UNA MUJER DESTACADA POR SU TRAYECTORIA Y APORTACIONES EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS GESTIONES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN EN SU CURRÍCULA Y OFERTA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.



19.- ASUNTOS GENERALES; Y

20.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** Y **ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **13 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0131**, DE FECHA **19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con el tema: “Justicia”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”

III.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: “Turismo y la percepción”.

IV.- LA DIP. KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA, con el tema: “Reflexiones”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **20 DE OCTUBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE COMPARECENCIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** Y **ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 35 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0132**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**.

ACTO SEGUIDO, SE LE TOMÓ **PROTESTA PARA CONDUCIRSE CON VERDAD** ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, AL **MAESTRO VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO, DIRECTOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GOBIERNO DEL ESTADO**, QUIEN COMPARECIÓ PARA INFORMAR RESPECTO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

CONCLUIDAS LAS PREGUNTAS, RESPUESTAS Y RÉPLICAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO PARA EL DÍA **25 DE OCTUBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de su competencia, consideren reformas que permitan adicionar en sus legislaciones medioambientales, los objetivos y metas del Marco Mundial Kunming – Montreal de la diversidad biológica de la COP15.
02	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los 32 Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la inscripción en sus Muros de Honor, de la primer Diputada Electa dentro de cada Congreso, con la finalidad de visibilizar y reconocer la participación de las mujeres en los espacios de representación popular.
03	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Presentan la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual el Gobierno del Estado solicita la autorización de esta Legislatura para llevar a cabo la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación, de 167 vehículos y 11,256 bienes muebles, en favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
04	Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.	De conformidad con lo establecido en la Ley de Servicio Civil del Estado, remiten un ejemplar de su Segundo Informe Anual de Actividades, por el período comprendido del 26 de marzo del año 2022 al 23 de marzo del 2023.
05	Auditoría Superior del Estado.	De conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, remite los Informes con la Información Contable Presupuestal del mes de febrero 2023 y el relativo al bimestre enero – febrero del 2023.
06	Auditoría Superior del Estado.	Notifica los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio



		fiscal 2021, de los Municipios de Tlaltenango de Sánchez Román, Luis Moya, Nochistlán de Mejía, Villa de Cos, Miguel Auza, General Francisco R. Murguía, Villa Hidalgo, Villa González Ortega y Noria de Ángeles, Zac. Así mismo, notifica los Informes relativos al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, y el de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.
07	Presidencias Municipales de Monte Escobedo, Villa González Ortega, Tepechitlán, Villa Hidalgo, Apozol, Jalpa, Trinidad García de la Cadena y Santa María de la Paz, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.
08	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.	De conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública del Organismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
09	Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Villa González Ortega, Tepechitlán, Apozol y Jalpa, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en reunión de su Consejo Directivo.
10	Partido Político Movimiento Ciudadano Zacatecas.	Remiten escrito, mediante el cual hacen un exhorto a todos y cada uno de las y los Diputados integrantes de esta Legislatura, para que se atienda y vote la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Penal para el Estado de Zacatecas y de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas con el fin de reconocer el derecho de las mujeres a la interrupción del embarazo.
11	Gobernador del Estado de Zacatecas	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 82 fracción XVII, DE LA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas; y atendiendo a lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presenta ante la Honorable LXIV Legislatura del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022.

4.- Iniciativas:

4.1

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JEHU EDUI SALAS DÁVILA GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA Y JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Zacatecas el panorama agroalimentario 2022 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, señala que nuestra entidad ocupa el primer lugar en la producción de durazno en todo el país.



Nuestro estado aporta una tercera parte de los ingresos de la venta nacional con un valor en producción de 32.3 por ciento equivalente aproximadamente a 66 mil 652 toneladas

Una tercera parte de los ingresos de venta nacional con un valor en producción del 32.3 por ciento, un aproximado de 66 mil 652 toneladas, de las cuales Jerez aporta un 86.4 por ciento del valor generado por esta fruta en Zacatecas.

México se encuentra en el lugar 17 como productor de durazno, con una producción anual de 217 mil 266 toneladas; destacando que aun cuando el país obtuvo la cosecha más significativa de los últimos cinco años, la creciente demanda interna ocasionó un repunte en la compra internacional, por la cual el país erogó 51.1 millones de dólares en 2021.

La industria duraznera es desarrollada por pequeños productores, que tienen menos de 5 ha y representan al 72.6 % de los productores; los medianos, que tienen entre 5 y 10 ha y aquellos que tienen más de 10 ha y representan el 3.7 % de los fruticultores. Se estima que existen más de 3 250 productores de durazno. En general, la utilidad de un productor temporalero de Jerez es de aproximadamente de \$4 000 por ha y para uno de riego de la misma zona, el beneficio neto es de \$10 000; sin embargo, la utilidad que obtiene el productor de California es de aproximadamente \$ 50 000. De hecho, hay una diferencia de casi el 100 % en los costos de producción por tonelada entre los temporaleros y los Californianos. Cabe mencionar que el precio del durazno californiano se paga casi siempre 40 % más que el de Zacatecas.

Por otra parte, no existen canales directos de comercialización por la desorganización existente, por lo que el productor vende a compradores regionales y transportistas comisionistas. Ahora



compañeros, para los productores de nuestro Estado y en especial los de Jerez, cerca de 6000 hectáreas se han quedado en el abandono debido a la violencia originada por la presencia de integrantes de grupos criminales que obligó a que habitantes de 17 comunidades del municipio de Jerez dejaran todo, problema el cual persiste ya que las autoridades siguen haciendo caso omiso a tan grave problema llamado desplazamiento forzado.

El tema de los productores de durazno es desalentador y son los mismos productores los que señalan que debido a esta problemática que viven y del cual aproximadamente por cada hectárea, se tienen 500 árboles de los cuales se obtienen 20 kgs de durazno, produciendo con los debidos cuidados entre mil y mil trescientos duraznos por árbol y debido a lo manifestado con anterioridad con el abandono y en esta época que comienza la floración del árbol, sin los cuidados debidos, se alcanzaría solo un kilogramo de fruta.

Para los años 2018 y 2020 según los registros de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural anualmente se cosechaban en esa zona de Zacatecas entre seis mil y ocho mil toneladas de durazno los intermediarios les pagan a los productores 15 pesos por kilogramo de fruto, lo que da como total 900 millones de pesos, que ahora están en riesgo de perderse.

Cabe resaltar y aunado a la pérdida frutícola el desplazamiento forzado también ha provocado daño a la ganadería, ya que los campesinos y ganaderos de estas zonas de Jerez han tenido que deshacerse de su ganado a un bajo precio, esto sin tomar en cuenta las que les fueron robadas derivado de que tuvieron que abandonar sus comunidades.

El panorama para la producción de durazno en nuestra entidad compañeros no es ni ha sido alentadora, por lo que es necesario



establecer acciones colectivas y gubernamentales que permitan mejorar, de manera efectiva la productividad de los huertos y las condiciones de comercialización y procesamiento, para tener un impacto positivo en la competitividad de la industria duraznera zacatecana.

Nuestro Gobierno está obligado a voltear a ver a estos productores compañeros atendiendo las problemáticas como la falta de promoción del producto, la organización entre productores, la asistencia técnica, falta de capacitación y asistencia técnica para el cultivo y aprovechamiento de fertilizantes así como la falta de paquetes tecnológicos por región, promoción al consumo de durazno nacional y su comercialización entre otras.

Pero para todo esto compañeros se necesita seguridad para que estos productores puedan volver a sus lugares de origen y darle productividad al área frutícola que tanto la necesitamos, así como la creación de políticas públicas que ayuden a la reactivación económica de nuestros productores de durazno.

Por tal motivo y con el presente punto de acuerdo es que solicitamos se implemente el rescate de la zona frutícola de Jerez, Zacatecas y se reactive la economía en esa área para los productores de durazno, dotándolos de estímulos económicos, apoyos para plantación y cuidados de los mismos debiendo intervenir las secretarías de economía, del campo y de desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

La LXIV legislatura del Estado de Zacatecas decreta:



PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIC. DAVID MONREAL ÁVILA PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARIA DEL CAMPO Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE IMPLEMENTEN EL RESCATE DE LA ZONA FRUTÍCOLA DE JEREZ ZACATECAS, MEDIANTE PROGRAMAS DE APOYO EN ESPECIE Y/O ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS PRODUCTORES DE DURAZNO

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

HERMINIO BRIONES OLIVA

MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

JEHU EDUI SALAS DÁVILA

GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ,



4.2

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que suscriben, José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No existe una definición internacional universalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, con fines estadísticos, las Naciones Unidas, sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados miembros, enuncias a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años. Esta tesis, que surgió en el



contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud (1985), fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 36/28 de 1981.

En la actualidad, en el mundo hay 1.200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones. En nuestro país en 2020, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, había 37.8 millones de personas de 12 a 29 años, lo que representa 30 % del total de habitantes del país. Y aunque no es comparable con el rango de edad establecido por la ONU, no indica el gran porcentaje de mexicanos jóvenes que hoy en día existen en nuestro país. En Zacatecas los números no distan mucho ya que según INEGI, hay 493,409 jóvenes de 12 a 29 años, que representan el 31.2% de la población total.

Aunque no existe una estadística precisa sobre los zacatecanos que radican en el exterior y mucho menos, una estadística real que especifique cuantos zacatecanos jóvenes radican en el extranjero, y siguiendo la lógica de que aproximadamente son el 30% de la población, además tomando en cuenta que estimaciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas dictan que existen 1.5 millones de zacatecanos radicando en el exterior, podemos concluir que alrededor de 450 mil zacatecanos jóvenes están fuera de nuestro Estado.

La carta magna de nuestro país en su artículo 4to, mandata que el Estado deberá promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. Y así mismo lo hace la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su Artículo 25, fracción II dicta que las y los jóvenes tienen

derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante el ejercicio efectivo de los derechos que les otorga dicha Constitución.

Por otro lado nuestra Constitución establece en su Artículo 12, que Son zacatecanos:

- I. Los nacidos dentro del territorio del Estado; y
- II. Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, siempre que sean hijos de padres zacatecanos, o de padre o madre zacatecano.

Es por ello por lo que ahora el Estado de Zacatecas debe de tener obligatoriedad para incluir en el diseño de sus políticas, a los estimados 450 mil jóvenes que radican en el exterior.

El 4 de mayo de 2014 entró en vigor en el Estado la Ley de Juventud del Estado de Zacatecas que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto promover, fomentar, establecer y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en la Entidad, así como implementar las políticas públicas para su desarrollo integral.

Dicha ley contempla a los jóvenes dentro del estado de Zacatecas y por alguna razón no existen los mecanismos facilitadores para la inclusión de los jóvenes zacatecanos migrantes que radican en el extranjero. Es por esos jóvenes, que es de vital importancia reformar esta Ley para poder darle inclusión a nuestros jóvenes que la mayoría de las veces por decisión de sus padres, no radican en nuestro Estado, pero tienen los derechos plenos que le otorga la Constitución.

Aunque ha habido grandes avances en materia de atención a migrantes tanto a nivel Federal como a nivel Estatal. Aún hay áreas de oportunidad de mejora, y entre esas áreas está la inclusión de los jóvenes migrantes



que rara vez son tomados en cuenta en la toma de decisiones del gobierno estatal, son excluidos de las escuelas, son discriminados, se le niega el acceso a su identidad y son excluidos de las actividades propias del Estado y municipios.

Es por ello por lo que se propone esta reforma a la LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, para poder incluir a los jóvenes zacatecanos migrantes en la vida política y social de Estado de Zacatecas y así darle obligatoriedad a las Instituciones a que garanticen que ningún zacatecano sea privada de sus derechos, y que en todo momento gocen su ejercicio pleno, por razón de ser zacatecanas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, y en pro de generar condiciones necesarias para que este sector de la población no sea discriminado por su condición migrante, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS** de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 10, 16, 19, 27 y 76 quedando de la manera siguiente:

Artículo 3.

Son principios que rigen la interpretación, observancia y aplicación de esta Ley los siguientes:

- I. Universalidad. Las acciones en política de juventud serán destinadas en beneficio de la generalidad de los jóvenes, sin distinción de sexo, raza, edad, origen étnico, estado civil,



ideología, creencias, preferencias sexuales, afiliación política, **nacionalidad, calidad migratoria** o cualquier otra condición, circunstancia personal o social que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

I a VI Quedan igual.

Artículo 10.

Los derechos educativos de los jóvenes son:

I a IX Quedan igual

- X. Tener acceso a servicios educativos a distancia, así como fomentar la inclusión, facilitar el acceso, y promover, entre los zacatecanos radicados en el exterior.**

Artículo 16.

Son derechos de los jóvenes migrantes, los siguientes:

- I. Ser orientados en los trámites necesarios para la regularización de su situación migratoria **y su derecho a la identidad:**
- II. Ser orientados sobre el proceso de doble nacionalidad,**

III a VIII Se recorren.

Artículo 19

El diseño de las políticas públicas en materia de juventud deberá considerar la planeación, programación y la elaboración del presupuesto necesario para su implementación y con estricto apego a las siguientes consideraciones:

I a VI Quedan igual



VII. Promover la inclusión de los jóvenes zacatecanos radicados en el exterior, en toda política orientada a este sector;

Artículo 27 bis.

El parlamento deberá incluir a un joven zacatecano migrante, a un joven con discapacidad y a un joven de origen indígena que radique en el Estado.

Artículo 76

Las instancias municipales de juventud deberán ejecutar las siguientes actividades:

I a XVI Quedan igual

XVII. Promover dentro de sus actividades la participación social y política de los jóvenes zacatecanos oriundos de sus municipios y radicados en el exterior.

XVIII. Los demás que establezca la Ley Orgánica del Municipio, la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Zacatecas, Zacatecas a 29 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE.

Diputados del Grupo Parlamentario del PRI

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA
HERNÁNDEZ**

DIP. JEHÚ SALAS DÁVILA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



4.3

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P R E S E N T E.

Los que suscriben, **DIPUTADOS HERMINIO BRIONES OLIVA, GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, JEHÚ SALAS DÁVILA Y JOSÉ DAVID GONZÁLEZ**, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud reconocido a nivel internacional desde el año de 1946 con la creación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”¹.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4º que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud” y, en consecuencia, dentro de la normatividad secundaria se habrán de establecer los mecanismos para brindar a la ciudadanía el acceso a los servicios de salud. De manera particular, la Constitución Política del Estado de Zacatecas contempla en su artículo 26, algunos derechos fundamentales como el de la salud, la alimentación, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, entre otros.

¹ Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional. Véase en: <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7>

Frente al derecho a la salud, consagrado en una gran cantidad de ordenamientos jurídicos estatales, nacionales e internacionales, existe una realidad que aqueja a la población de Zacatecas y del país en general, tal como lo es la falta de acceso a los servicios de salud, sumado a la baja de calidad de los mismos como se ha venido presentando en los últimos años.

Sin lugar a dudas, para quienes habitan en las zonas urbanas del Estado, el acceso a los servicios de salud suele ser mucho mayor, no solo por la concentración de centros clínicos u hospitalarios que existe en las grandes ciudades, sino también por la facilidad con la que se puede acceder a ellos en cuestiones de movilidad.

Es importante recordar que, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Zacatecas habitan poco más de 1 millón 622 mil personas², de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% son hombres.

Del total de las personas que habitan en el territorio estatal, según datos del mismo INEGI, el 63% habitan en alguna de las 72 localidades urbanas y el 37% en alguna de las 4 mil 426 localidades rurales que existen en la entidad, por lo que Zacatecas se encuentra 16 puntos porcentuales por arriba de la media nacional en cuanto a población que habita en zonas rurales.³

De conformidad con lo anterior, es importante cuestionar: ¿En cuántas de esas 4 mil 426 localidades rurales existirá un acceso efectivo a los servicios de salud? ¿En cuántas de ellas se cuenta con una clínica, centro de salud u hospital? ¿A qué distancia se encuentran los servicios de salud más cercanos, más aún cuando se trata de una emergencia?

En el Estado de Zacatecas es evidente que la falta de acceso a los servicios de salud, y como ya se señaló, esta situación se agrava para las personas que por cuestiones de lejanía o falta de movilidad no pueden trasladarse a recibir atención médica a alguna clínica, centro de salud u hospital del Estado.

Para tratar de resolver las problemáticas de movilidad y lejanía, hoy en día contamos con herramientas que han facilitado la prestación de servicios a las personas, cerrando las brechas existentes entre grupos poblacionales, como por ejemplo entre aquellos que viven en las zonas urbanas y rurales.

² En Zacatecas somos 1,622,138 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Zac.pdf

³ Población Rural y Urbana Zacatecas, INEGI. Véase en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=32>

Uno de los servicios que ha revolucionado la forma en la que se desarrolla la sociedad actual es el internet, una herramienta que ha permitido mantener conectado al mundo a través de dispositivos electrónicos que han facilitado la vida de las personas y la comunicación entre las mismas. Hoy en día en la gran mayoría de las actividades humanas se encuentra el internet.

Según datos del INEGI, establecidos en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares elaborada en el año 2020, en el Estado de Zacatecas cerca de 1 millón de personas son usuarias de internet, es decir, el 65% de los zacatecanos utiliza este medio remoto para comunicarse o para realizar actividades cotidianas.⁴

Del millón de usuarios de internet que hay en Zacatecas, el 90.2% utiliza esta herramienta todos los días, la gran mayoría dentro de sus hogares, pero también en una gran cantidad a través de conexión móvil, en la casa de algún familiar o amigo, en sitios públicos o en el trabajo.

Por su parte, en el Estado de Zacatecas el 93% de los hogares cuenta con servicio de telefonía en modalidades alámbrica o celular, lo que arroja como resultado que cerca de 1 millón 100 mil personas son usuarias de telefonía en su modalidad inalámbrica a través de un dispositivo móvil o celular.

Es importante advertir que, según el propio INEGI, para el año 2020 solo el 1.1% de las personas del Estado de Zacatecas, señalaron que no contaban con servicio de telefonía por la ausencia de servicio, infraestructura o cobertura de red en su localidad, lo que nos habla que en gran parte del territorio del Estado se cuenta con cobertura telefónica, ya sea fija o a través de dispositivos móviles.

En este sentido, dada la conectividad existente en el Estado de Zacatecas y en todo el territorio nacional, la cual, todos los días sigue creciendo para conectarse a internet o tener acceso a servicios de telefonía, es necesario plantear nuevas alternativas para acercar los servicios que ha de garantizar el Estado a todas y cada una de las personas, esto sin importar la condición en la que se encuentren, especialmente por la de lejanía o falta de movilidad.

⁴ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020. Véase en: https://coepla.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Endutih_Zac2020_.pdf

Al igual que sucede en otros países, es necesario que en el Estado de Zacatecas logremos que los servicios de salud puedan llegar cada día a más personas. Si bien sabemos que no es sencilla la construcción de infraestructura de salud, así como el traslado de las personas para recibir atención médica, es facultad de las autoridades acercar los servicios a todas las personas, a efecto de cumplir con lo establecido en el texto constitucional y en las leyes secundarias.

Es por lo anterior que, la presente iniciativa de decreto plantea que para las personas que no puedan acceder a los servicios de salud por cuestiones de falta de movilidad o lejanía, la atención médica como las consultas a pacientes, puedan realizarse a través de medios remotos como el internet, la telefonía o cualquier otro que sea ideal para tal efecto.

Dichos servicios estarán regulados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas, quien podrá ofrecer a las y los pacientes dichas alternativas cuando se trate de servicios de atención médica preventiva o, en casos particulares, de atención médica curativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos para su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

Único. Se adicionan un párrafo tercero y cuarto a la fracción III del artículo 20 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



TÍTULO TERCERO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO I

Prestación de los servicios de salud

ARTÍCULO 20

Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los siguientes:

I y II.

III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta.

La atención médica de carácter preventivo y, en su caso, la atención médica curativa, se podrán realizar mediante consulta presencial o a distancia por medios remotos, a efecto de garantizar el derecho a la protección de la salud a las personas que por motivos de movilidad, distancia o cualquier otra condición particular, estén limitados o impedidos para acudir de manera presencial a consulta médica. La Secretaría establecerá los mecanismos para la implementación de las



consultas a distancia, dando prioridad a la atención de enfermedades controladas.

Si derivado de la atención médica a distancia por medios remotos, el personal médico determina la necesidad de brindar atención médica presencial, se citará al paciente para que reciba la atención médica adecuada.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas, deberá de emitir lineamientos para la implementación de consultas a distancia, en un término que no exceda los ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizando las adecuaciones necesarias a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley.

Artículo Tercero.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA
HERNÁNDEZ**

DIP. JEHÚ SALAS DÁVILA

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNANDEZ**



4.4

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Armando Delgadillo Ruvalcaba, Roxana del Refugio Muñoz González, Anali Infante Morales, Imelda Mauricio Esparza, Violeta Cerrillo Ortiz, Maribel Galván Jiménez, Zulema Yunuen Santacruz Márquez, Armando Juárez González, Ernesto González Romo, José Luis Figueroa Rangel integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, y Georgia Fernanda Miranda Herrera, Nieves Medellín Medellín integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente iniciativa de Decreto que reforma los artículos 103 y 104 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud y el derecho a la vida son derechos humanos fundamentales que deben de ser protegidos para que las personas puedan gozar de los más altos índices de calidad de vida. En este contexto, muchos sistemas jurídicos nacionales reconocen el derecho a la integridad física y mental de las personas, lo que incluye el derecho a recibir atención médica adecuada y a tomar decisiones informadas sobre su propia salud, incluyendo la donación de órganos.

La donación de órganos es un acto solidario y altruista que permite salvar vidas y mejorar la calidad de vida de quienes necesitan un trasplante. De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), “la donación es el acto de dar un



órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales.”⁵

Asimismo, la Ley General de Salud, en su artículo 321, señala que para estos efectos, la donación consiste en: "... el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.”⁶

Se entiende por trasplante el “procedimiento por el cual se implanta un órgano o tejido de un donante a una persona que lo necesita (receptor).”⁷

En este sentido, se destaca que existen dos tipos de donadores: vivos y fallecidos. El donante vivo, de entre 18 a 60 años, debe ser un individuo sano y en pleno uso de sus facultades mentales. Debe de conceder un consentimiento expreso, es decir, manifestar por escrito o verbalmente la voluntad de donar sus órganos en vida o después de fallecer y firmando la tarjeta de donador voluntario⁸ de forma reflexiva, libre y generosa.

Los órganos que puede donar en vida son: uno de los riñones, uno de los lóbulos del hígado, un pulmón o un lóbulo pulmonar, un segmento del páncreas y un segmento de los intestinos; mientras que los tejidos y células que puede donar en vida son: piel, hueso, médula ósea, sangre, sangre del cordón umbilical y amnios.⁹

⁵ Donación. CENATRA. Recuperado el 25 de febrero de 2023 desde: <https://www.gob.mx/cenatra/acciones-y-programas/donacion-49889>

⁶ Ley General de Salud.

⁷ Martínez, G., Rivera, G., & Treviño, Ma. (2019). Donación de órganos, tejidos y células: una responsabilidad compartida. *Ciencia* 70(1), pp. 81-86. https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/70_1/PDF/Donacion.pdf

⁸ CENATRA. (s.f). Un donante puede salvar 7 vidas. Recuperado el 25 de febrero de 2023 desde: <https://www.insp.mx/avisos/un-donante-puede-salvar-7-vidas>

⁹ Martínez, G., Rivera, G., & Treviño, Ma. (2019). Donación de órganos, tejidos y células: una responsabilidad compartida. *Ciencia* 70(1), pp. 81-86. https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/70_1/PDF/Donacion.pdf



Por último, es importante destacar que al ser donante en vida, de acuerdo con el CENATRA, se puede ayudar a salvar y mejorar la calidad de vida de hasta 50 personas.

Por otra parte, el donante fallecido, puede ser de entre 2 a 80 años y haya perdido la vida, por muerte encefálica, “entendida como el proceso irreversible en el que deja de tener actividad el tronco cerebral, pero el corazón sigue latiendo; cabe señalar que como límite pasan entre 48 y 72 horas para que todos los órganos del cuerpo dejen de funcionar.”¹⁰ Estos solo pueden donar órganos como el corazón, hígado, pulmones, páncreas y tejidos.¹¹

Asimismo, se considera como donante a alguien que ha sufrido un paro cardiorrespiratorio (PCR) y no responde a las maniobras de resucitación avanzada. “Hay cuatro categorías: 1) suicidios y víctimas de accidentes, 2) individuos con lesión neurológica grave sin muerte encefálica, 3) individuo con PCR y muerte encefálica, 4) individuos que presentan PCR y en la reanimación cardiorrespiratoria no hay respuesta.”¹² Estos solo pueden donar tejidos como córneas, pues la circulación y oxigenación al resto del cuerpo se detienen.¹³

Su consentimiento se clasifica como tácito, es decir, “no es posible que el donante haya aceptado donar sin necesidad de firmar o manifestar su aceptación verbalmente, es decir, la persona fallecida no tuvo la oportunidad de externar su deseo de donar sus órganos; sin embargo, la familia interpreta que su familiar fallecido hubiera querido hacerlo.”¹⁴

¹⁰ *Ibíd*em

¹¹ CENATRA. (s.f). Un donante puede salvar 7 vidas. Recuperado el 25 de febrero de 2023 desde: <https://www.insp.mx/avisos/un-donante-puede-salvar-7-vidas>

¹² Martínez, G., Rivera, G., & Treviño, Ma. (2019). Donación de órganos, tejidos y células: una responsabilidad compartida. *Ciencia* 70(1), pp. 81-86. https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/70_1/PDF/Donacion.pdf

¹³ CENATRA. (s.f). Un donante puede salvar 7 vidas. Recuperado el 25 de febrero de 2023 desde: <https://www.insp.mx/avisos/un-donante-puede-salvar-7-vidas>

¹⁴ Pérez Rodríguez, E. (2017). Conceptos actuales en donación y trasplante de órganos y tejidos. Ciudad de México, Editorial Alfil, S. A. de C. V. Recuperado de <https://elibro-net.ezproxy.iteso.mx/es/ereader/iteso/117536?page=33>.

Este tipo de donación, de acuerdo con el CENATRA, puede salvar hasta 7 vidas.

En los casos de donación cadavérica es indispensable considerar el tiempo, ya que cada órgano tiene un determinado periodo de supervivencia una vez que el donador ha fallecido. La decisión que deben de tomar los familiares debe de ser apresurada y consciente. De acuerdo con la Organización Americana LifeSource que se dedica a salvar vidas a través de la donación, la preservación de los órganos es la siguiente¹⁵:

Órgano	Preservación
Riñón	24 a 36 horas
Hígado	12 a 18 horas
Corazón	4 a 6 horas
Pulmón	4 a 8 horas
Páncreas	12 a 18 horas

Tabla: Elaboración propia con datos de About Donation (2022).

Por ello es indispensable fomentar la cultura de la donación de órganos, y que esta no se vea como una decisión obligatoria, sino, más bien como una decisión y opción altruista para ayudar a salvar vida. Esta cultura se puede lograr a través de campañas de concientización y educación sobre la importancia de la donación de órganos y el impacto positivo que puede tener en la vida de otras personas. También es importante desmitificar algunos temores y creencias equivocadas que pueden desincentivar la donación

En este tenor, se debe destacar que gracias al impulso de campañas de concientización sobre la donación de órganos y tejidos en México, la tasa de donación tuvo un incremento

¹⁵ About Donation. (07 Abril, 2022). How long can an organ be outside the body before transplant? LifeSource. Recuperado el 26 de febrero 2023 desde: <https://www.life-source.org/latest/how-long-can-an-organ-be-outside-the-body-before-transplant/>

significativo desde el inicio del programa "Cruzada Nacional por la Donación de Órganos y Tejidos" en 2009. Según los datos de la CENATRA, en el año 2009 la tasa de donación de órganos era de 3.9 donantes por millón de habitantes, mientras que en el año 2021 (no hay datos disponibles aún para 2022) la tasa de donación de órganos alcanzó un máximo histórico de 13.5 donantes por millón de habitantes, lo que representa un aumento significativo en comparación con el año 2009.

Es importante destacar que, a pesar del incremento, la tasa de donación en México sigue siendo baja en comparación con otros países. Por ejemplo, en España la tasa de donación en 2021 fue de 49.6 donantes por millón de habitantes, más de seis veces la tasa de donación en nuestro país.

En México, la donación de órganos de personas vivas es una práctica regulada y controlada por la Ley General de Salud y el Consejo de Salubridad General. Según la Coordinación Nacional de Trasplantes, en el año 2021, el 62% de las donaciones de órganos realizadas en México fueron de donantes fallecidos, mientras que el 38% restante fueron de donantes vivos. Esto significa que, aunque la mayoría de las donaciones de órganos aún provienen de donantes fallecidos, un porcentaje significativo de personas vivas también están contribuyendo a la donación de órganos en México. Es importante destacar que la donación de órganos de personas vivas solo se permite en ciertos casos específicos y bajo estrictas regulaciones y protocolos médicos y éticos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), actualmente hay alrededor de 100,000 personas en todo el mundo que están esperando un trasplante de órgano. Esta cifra puede variar dependiendo del país y de la disponibilidad de órganos para trasplante.

En México, según el Centro Nacional de Trasplantes, a enero de 2023 hay 20,259¹⁶ pacientes en lista de espera para un trasplante de órgano o tejido. La mayoría de las personas en la

¹⁶ CENATRA. Estadísticas sobre donación y trasplantes. Recuperado el 16 de enero de 2023 desde: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>

lista de espera en México necesitan un trasplante de riñón. La lista de espera también incluye a personas que necesitan un trasplante de hígado, corazón, pulmón, páncreas y otros órganos.

Asimismo, según el Boletín anual del CENATRA 2021, al 31 de diciembre de 2021, había 61 pacientes en lista de espera para un trasplante de órgano o tejido en el estado de Zacatecas. Al término de ese mismo año sólo se llevaron a cabo 11 trasplantes de donadores vivos de riñón.¹⁷

Por otra parte, de acuerdo con datos del CENATRA, fallecen en promedio 20 personas cada día mientras esperaban un trasplante de órgano en el país. Además sólo tres de cada mil personas fallecen en circunstancias que podrían dar lugar a una donación.¹⁸

En este sentido se destaca que la demanda de órganos para trasplante en México supera la oferta disponible, lo que hace que la lista de espera sea larga y que muchas personas mueran antes de recibir un trasplante. Por eso es importante promover la donación de órganos y tejidos y crear conciencia sobre la importancia de este acto altruista que puede salvar vidas.

Es necesario seguir trabajando en la promoción de la cultura de la donación en México, fomentando la educación y la concientización pública sobre la importancia de la donación de órganos y mejorando los sistemas de coordinación y seguimiento para aumentar el número de donantes y mejorar el acceso a los trasplantes para las personas que lo necesitan.

¹⁷ CENATRA. Boletín Estadístico – Informativo del Centro Nacional de Trasplantes BEI-CENATRA. Volumen VI. No. 1. Período enero-diciembre 2021. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/740748/FINAL-BEI-CENATRA_2022_30jun22.pdf

¹⁸ Boletín UNAM-DGCS-595. (25 de agosto de 2019). Cada día mueren 20 personas en México en espera de un trasplante. Recuperado el 26 de febrero de 2023 desde: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_595.html

De acuerdo con el Boletín anual Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) del 2021, los estados de la república mexicana con mayor índice de donación de órganos son¹⁹:

1. Aguascalientes con una tasa de 88.7 donantes por millón de habitantes
2. Ciudad de México con una tasa de 65.3 donantes por millón de habitantes
3. Jalisco con una tasa de 61.8 donantes por millón de habitantes
4. San Luis potosí con una tasa de 35.5 donantes por millón de habitantes
5. Nuevo León con una tasa de 21.8 donantes por millón de habitantes

Mientras que Zacatecas se posiciona en el lugar 16 a nivel nacional con una tasa de 6.5 donantes por millón de habitantes, lo que representa un aumento con respecto al año anterior, la cual fue de 1.2 donantes por millón de habitantes. Es importante destacar que, aunque aún hay mucho por hacer para fomentar la cultura de la donación en el estado, la tasa de donación en Zacatecas ha ido incrementando en los últimos años, lo que es un indicio de que se están implementando acciones efectivas en este ámbito

Por otra parte, para el año 2021 se registró una tasa de donación por muerte encefálica de 2.4 donantes por millón de habitantes, y una tasa de donación del 0% por paro cardiorrespiratorio.

Ese mismo año se contabilizaron 195 donadores registrados. Lo que permite entender porque hubo una alta donación por personas vivas para trasplantes de riñón, con una tasa de 6.5 donantes por millón de habitantes.²⁰

Por otra parte, para que estas tasas de éxito sigan en aumento, se requiere la promoción de la cultura de la donación de órganos y tejidos con un enfoque multidisciplinario, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), debe involucrar a

¹⁹ CENATRA. Boletín Estadístico – Informativo del Centro Nacional de Trasplantes BEI-CENATRA. Volumen VI. No. 1. Período enero-diciembre 2021. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/740748/FINAL-BEI-CENATRA_2022_30jun22.pdf

²⁰ Ibídem

diversos sectores de la sociedad, incluyendo a los gobiernos, la sociedad civil, el sector médico y las organizaciones no gubernamentales. Algunas estrategias para fomentar la cultura de la donación incluyen:

Campañas de concienciación pública: A través de campañas de comunicación y educación, se puede informar a la población sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos, así como derribar mitos y falsas creencias sobre el tema.

Colaboración entre instituciones: Es fundamental que los gobiernos, los profesionales de la salud y las organizaciones civiles trabajen juntos para promover la donación de órganos y tejidos. Por ejemplo, los hospitales pueden trabajar con organizaciones de donantes y la sociedad civil para identificar oportunidades de donación y ofrecer apoyo a las familias que han decidido donar.

Simplificación del proceso de donación: Los gobiernos y los profesionales de la salud pueden tomar medidas para simplificar el proceso de donación, lo que puede incluir la eliminación de barreras burocráticas y la creación de sistemas de registro y notificación de donantes.

Reconocimiento y agradecimiento a los donantes: Es importante reconocer el acto de la donación de órganos y tejidos y agradecer a los donantes y sus familias por su generosidad y altruismo. Esto puede ayudar a fomentar una cultura de la donación y aumentar la conciencia sobre la importancia del tema.

Asimismo, la OMS ha establecido una serie de principios y recomendaciones para garantizar que la donación y el trasplante de órganos y tejidos se realicen de manera ética y segura, a través del documento aprobado en 1991 por la Asamblea General: Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos.

El Principio Rector 1 de los Principios Rectores de la OMS sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos establece que "los trasplantes deben ser voluntarios y sin fines de lucro". Esto significa que la donación de células, tejidos y órganos humanos

debe ser un acto voluntario y no debe haber una motivación financiera para la donación. También establece que los trasplantes deben ser realizados con el consentimiento informado del donante o del representante legal del donante, y que la privacidad y confidencialidad de los donantes y receptores debe ser protegida en todo momento.

El consentimiento para la obtención de órganos, tejidos y células de personas fallecidas de acuerdo con los Principios puede ser: “expreso” o “presunto”. El consentimiento "expreso" se refiere a cuando el donante ha expresado específicamente su deseo de donar sus órganos o tejidos antes de su fallecimiento. Esto puede ocurrir mediante la firma de un documento de donación de órganos o tejidos, o a través de la manifestación verbal del deseo de ser donante ante familiares cercanos.

Por otro lado, el consentimiento "presunto" se refiere a cuando el donante no ha expresado específicamente su deseo de donar sus órganos o tejidos, pero se presume que habría estado de acuerdo en hacerlo. Esto se basa en la suposición de que la mayoría de las personas estarían dispuestas a donar sus órganos o tejidos después de su fallecimiento para salvar la vida de otra persona. Sin embargo, se prohíbe la donación “siempre y cuando la persona haya manifestado su oposición antes de fallecer, depositando el documento de objeción en una oficina determinada, o que una parte con conocimiento de causa notifique que el fallecido manifestó terminantemente su oposición a la donación.”²¹ La legislación de cada país define cómo se establece la presunción de consentimiento.

Es importante mencionar que el fomento del consentimiento “presunto” para la donación de órganos y tejidos de personas fallecidas tiene varios beneficios potenciales, que incluyen:

1. Aumentar el número de donantes: En muchos países, la escasez de órganos y tejidos es un problema importante que limita el número de trasplantes que se pueden realizar. El consentimiento presunto puede ayudar a aumentar el número de donantes

²¹ Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos, Células y Tejidos. (2009). Organización Mundial de la Salud. https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/A62/A62_15-sp.pdf



- disponibles al asumir que todas las personas son donantes potenciales, a menos que hayan expresado lo contrario.
2. Reducir las listas de espera: El aumento del número de donantes disponibles puede ayudar a reducir las listas de espera para los trasplantes de órganos y tejidos, lo que puede mejorar la calidad de vida y aumentar la supervivencia de los pacientes en espera.
 3. Simplificar el proceso de donación: El consentimiento presunto puede simplificar el proceso de donación de órganos y tejidos, eliminando la necesidad de que los familiares de la persona fallecida tomen decisiones difíciles en un momento emocionalmente difícil.
 4. Respetar la voluntad de la mayoría: El consentimiento presunto se basa en la suposición de que la mayoría de las personas estarían dispuestas a donar sus órganos y tejidos para salvar la vida de otra persona. Por lo tanto, este enfoque respeta la voluntad de la mayoría y puede ayudar a garantizar que se utilicen los recursos de manera efectiva para mejorar la salud y el bienestar de las personas.

Es importante destacar que el consentimiento presunto debe ir acompañado de medidas adecuadas para proteger los derechos y la dignidad de la persona fallecida y su familia, incluyendo la garantía de que se respetará cualquier objeción o deseo explícito de no ser donante.

Por otra parte, existen Convenciones Internacionales que hablan sobre el tema como lo son:

Declaración de Estambul sobre los Trasplantes de Órganos y Tejidos de Origen Humano: es una declaración de la OMS que establece principios éticos y pautas para garantizar la equidad, la transparencia y la seguridad en los trasplantes de órganos y tejidos de origen humano.

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos: es una declaración de la UNESCO que establece principios éticos para la protección de los derechos humanos en el campo de la biomedicina y las ciencias de la vida.

Declaración de Helsinki: es una declaración de la Asociación Médica Mundial que establece principios éticos para la investigación médica en seres humanos.



En conclusión, la donación de órganos de personas fallecidas es un acto de generosidad y altruismo que puede salvar la vida de muchas personas que sufren de enfermedades graves. A través de la donación, es posible mejorar la calidad de vida de quienes necesitan un trasplante y, en algunos casos, incluso salvarles la vida. Es importante que, como sociedad, fomentemos una cultura de donación y que estemos informados sobre cómo podemos convertirnos en donantes. Al hacerlo, podemos marcar una gran diferencia en la vida de las persona. La donación de órganos es un acto de amor y solidaridad que puede marcar una gran diferencia en la vida de los demás.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo segundo y tercero al artículo 103; se reforma el artículo 104 párrafo primero y se le adiciona un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes; todos de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103. La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento expreso de la persona para que, en vida o después de la muerte, su cuerpo o cualesquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

El consentimiento tácito, consiste cuando el donante mayor de edad no manifieste su negativa para que sus órganos, tejidos y células sean extraídos para efectos de trasplantes.



El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos, tejidos y células una vez que se confirme la pérdida del disponente, informando de manera inmediata a sus familiares de dicho acontecimiento.

ARTÍCULO 104. La donación **expresa** constará por escrito ante fedatario o dos testigos, y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

La manifestación para no ser donador tácito deberá ser por escrito, en documento público ante fedatario o privado ante dos testigos, así como también podrá constar en medios electrónicos, que determinen las autoridades de salud.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, a 27 de marzo del 2023.

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**

DIP. ANALI INFANTE MORALES

**DIP. IMELDA MAURICIO
ESPARZA**



DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMENÉZ

**DIP. ZULEMA YUNUEN
SANTACRUZ MÁRQUEZ**

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

**DIP. JOSE LUIS FIGUEROA
RANGEL**

**DIP. ARMANDO JUÁREZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ARMANDO JUÁREZ
GONZÁLEZ**

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**

**DIP. NIEVES MEDELLIN
MEDELLIN**



4.5

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

La que suscribe **Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96, fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 237 del Código Penal para el Estado de Zacatecas**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violación sexual es una de las formas de vulneración de derechos más extrema y afecta a toda persona que es atacada, en este sentido, el impacto en la vida de quienes son víctimas puede llegar a resultados fatales como el daño psicológico y emocional, que llevan al suicidio, a la mortalidad materna y por otro lado implican riesgos de salud por el contagio de enfermedades de transmisión sexual, entre otros.

México ocupa el primer lugar en el ámbito mundial en abuso sexual infantil con 5.4 millones de casos al año, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), además una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufre violación antes de cumplir la mayoría de edad según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Este delito tiene una gran cifra negra, en cuanto a la denuncia y la falta de información, ya que se tiene el temor para hablar sobre la conducta y, sobre todo, porque la mayor parte de los casos los agresores son familiares del niño o niña con el que existía una relación de confianza, tanto de él, como con la familia.

Por otro lado, los delitos contra la libertad sexual son actos donde la sociedad exhibe la pérdida de valores, la violencia sexual es un problema de salud pública, ya que se afecta la voluntad y libertad sexual de la víctima.

Como se ha constatado con las cifras antes mencionadas, es necesario atacar de manera más eficiente y concientizada, la violación sexual infantil, que es uno de los tipos penales que más afligen a la sociedad zacatecana.

Es importante respaldar las acciones afirmativas que se han impulsado desde instancias gubernamentales para el adecuado reconocimiento, tutela y ejercicio de los derechos de las niñas y niños, por ello, la normatividad de carácter penal debe de enfrentar con todos los elementos que le brinda el Estado, a todos aquellos infractores que soslayan no solo la integridad sexual de las menores de edad, si no en general, su integridad física y psicológica.

El Código local prevé como conducta punible la realización de la cópula solo cuando se da con menores de doce años, pues estos se consideran como niños o niñas, lo que convierte a dicha conducta como antijurídica.

No obstante, el Estado Mexicano ha ido ampliando el margen de protección a menores pasando a los 15 años. Un ejemplo de ello es la legislación en materia laboral, en donde se permitía que a partir de los 14 años, los menores pudieran contar con un empleo. Sin embargo, en el año 2015, la

Ley Federal del trabajo fue reformada para que la permisión laboral se diera hasta los quince años con el ánimo de proteger los derechos y el sano desarrollo de los menores, considerando que la edad de quince años es más adecuada para las responsabilidades que implica un trabajo, sin impedir su correcto desarrollo.

Con un razonamiento similar y en concordancia con la legislación federal, consideramos adecuado que la legislación penal local también proteja a los menores en el ámbito sexual hasta los 16 años, considerando que de tener cópula con una persona menor a dicha edad, se considere como violación equiparada, pues si bien la edad de 12 años es un referente del término de la niñez y el inicio de la adolescencia, ello no quiere decir que quienes se encuentran en ese rango de edad tengan la madurez física y psicológica para realizar actos sexuales.

Es por ello que esta iniciativa, busca privilegiar el interés superior del menor, considerando las mejores condiciones para su correcto y sano desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 237 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

Único. Se reforma la fracción I del artículo 237 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar de la siguiente manera;

Artículo 237. ...



- I. ***Al que sin violencia realice copula con una niña, niño o adolescente menor de dieciséis años de edad; en este caso la sanción será de diez a treinta años de prisión y multa de cuarenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito.***

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac. A la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



4.6

DIP. JOSE JUAN ESTRADA HERNANDEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Presente.

Quien suscribe, **Diputada Priscila Benítez Sánchez** del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza e integrante de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan el primer párrafo del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas y la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. En México, al igual que todos los países con sistema notarial de corte latino, el notario en el ejercicio de sus funciones tiene el deber institucional, legal y profesional de asesorar a las partes, que tengan como objetivo producir consecuencias de derecho, con el fin crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Así como el de poder interpretar su voluntad, redactar, leer, explicar y autorizar el instrumento correspondiente, así como conservarlo y reproducirlo.



Considerando el hecho que un Notario Público, es un profesional del derecho, investido de fe pública por el Estado, que brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe, manteniendo siempre un alto nivel de profesionalismo, total imparcialidad con los prestatarios del servicio y plena autonomía en sus decisiones, las cuales sólo tienen por límite el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que ejerce su función con independencia del poder público y los particulares. Es así como recibe, interpreta, redacta y da forma legal a la voluntad de los comparecientes al plasmarla en un instrumento público y auténtico.²²

SEGUNDO.- Para el caso de Zacatecas, conforme a lo establecido por el artículo 39 de la Constitución Política del Estado; nos establece que tanto en el ámbito estatal como en el distrital y municipal se podrá requerirse de un representante del Colegio de Notarios Públicos del Estado para que funja como fedatario en los casos que sea necesario, tratándose de procesos electorales.

Atento a estos procesos, la actual Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas, es de orden público, interés social y tiene por objeto regular el ejercicio de la función notarial y organizar su desempeño en el ámbito del Estado de Zacatecas. Que tiene como objetivos y principios fundamentales; regular el ejercicio de la función notarial; establecer los elementos materiales de la función notarial; la vigilancia y procedimiento para el resguardo de los instrumentos notariales; normar las ausencias de los notarios; responsabilidades y clausura de protocolos.

²² Colegio Nacional del Notariado Mexicano; <https://www.notariadomexicano.org.mx/el-notario/#1542414945031-4d164a1a-db10>.



Este ordenamiento jurídico, además de retomar y conservar diversas disposiciones que rigen a la institución del notariado, señala con claridad los principios fundamentales que guían el servicio de la fe pública en el Estado, al definir que la Ley es de orden público, de interés social y precisar que la fe pública corresponde originariamente al Estado, quien la ejerce por conducto de sus órganos de gobierno en el desempeño de sus funciones, y por profesionales del derecho a quienes por delegación, el titular del Ejecutivo les confiere esta facultad.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a la norma citada, será la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, la dependencia normativa encargada de la función notarial, responsable de supervisar que las actividades de los notarios se apeguen a la Ley y a la legislación vigente en la entidad y en la República Mexicana.²³

TERCERO. Ahora bien, dentro de este ordenamiento que rige la función notarial en el Estado, se precisan los requisitos para la creación de nuevas notarías, bajo el principio de cuidar la calidad profesional del servicio notarial, y que no se lastimen los principios de imparcialidad y autonomía que deben caracterizar a la función fedante; se norma con precisión la forma de ingreso al notariado incorporando la figura del aspirante a notario, así como de la regulación de las practicas notariales, como se estipula claramente en el artículo 18 dieciocho de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas, que a la letra establece:

*“...**ARTÍCULO 18.** Cada notario tiene la obligación de recibir en su notaría, cuando menos, a un licenciado en derecho que desee **realizar prácticas** para obtener la patente de aspirante al ejercicio de la función notarial. La solicitud de práctica se presentará ante la Coordinación General Jurídica para que, a*

²³ LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. <https://www.congreso Zac.gob.mx/64/ley&cual=112&tipo=pdf>.

través de la Dirección de Notarías, designe al notario que debe recibir al practicante.

Para que la práctica surta sus efectos legales, el notario deberá dar aviso a la Dirección de Notarías del inicio y terminación de la misma, o en su caso, del incumplimiento.

El notario podrá presentar objeciones a la designación del practicante, manifestando las razones que tuviere.

La Dirección de Notarías en cualquier tiempo y sin que medie aviso, estará facultada para constatar la realización de la práctica en cuestión...”

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas señala claramente que los interesados en obtener una patente de aspirante a notario, presentarán ante el Ejecutivo del Estado su solicitud a la que acompañarán los documentos que acrediten los requisitos que para tal efecto señala la presente Ley. Y para lo cual la fracción XI del numeral 53 del mismo ordenamiento citado, establece que los requisitos para obtener la patente de aspirante a notario, serán entre otros, **Acreditar cuando menos un año de práctica notarial ininterrumpida, bajo la dirección y responsabilidad de algún notario del Estado, siempre y cuando dicha práctica se realice dentro de los tres años anteriores a la solicitud.**

CUARTO. Con apego a tales parámetros establecidos, y a efecto de garantizar el Derecho a la participación reconocido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ampliado en la Observación N° 25 sobre Participación en los Asuntos Públicos y Derecho al Voto del Comité de Derechos Humanos.



Entendida la participación como el derecho a través del cual el poder político puede actuar de forma democrática, garantizando que la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos sea el límite y origen de la legitimidad de su ejercicio, así como asiento de las decisiones sobre los asuntos públicos, en virtud de sus funciones y facultades para cumplirlas.

Es la participación el medio para que los ciudadanos y sus organizaciones puedan expresar su libre voluntad sobre las cuestiones de bien público y aspiren a una carrera de servicio en el desempeño de funciones en cualquiera de los organismos del Estado, de acuerdo con el principio de igualdad de condiciones.²⁴

Bajo tal consideración, resulta razonable establecer una medida en la norma que permita la participación de todos los profesionistas del derecho interesados en obtener una patente de aspirante a notario, y que así acrediten los requisitos que para tal efecto señala Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas, donde permita no solo en la facultad de decisión de la Autoridad; sino de forma particular poder decidir y elegir el lugar y el titular ante el cual deban participar para la realización de las practicas que establece el artículo 18 del ordenamiento citado.

Así, es que se propone adicionar el ordenamiento citado, para que el practicante pueda señalar de manera libre previo acuerdo con el titular de la notaria en ejercicio o en su caso sea la Dirección de Notarías, quien designe al notario que debe recibir al practicante.

²⁴ CIVILIS DERECHOS HUMANOS. <https://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-participacion>, artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ampliado en la Observación N° 25 sobre Participación en los Asuntos Públicos y Derecho al Voto del Comité de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, es que someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan el primer párrafo del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas y la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas.** Conforme a lo que a continuación se expone:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el primer párrafo del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas, y la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. Cada notario tiene la obligación de recibir en su notaría, cuando menos, a un licenciado en derecho que desee realizar prácticas para obtener la patente de aspirante al ejercicio de la función notarial. La solicitud de práctica se presentará ante la Coordinación General Jurídica para que, a través de la Dirección de Notarías, designe al notario que debe recibir al practicante. ***O que sea en su caso, el solicitante quien pueda definir de forma libre al titular de la Notaria en ejercicio que deba recibirlo, previo acuerdo que así acredite y manifieste en su solicitud.***

...

...

...

CAPÍTULO XVII

DE LAS PRÁCTICAS EN NOTARIA



Artículo 102.- El desarrollo de la práctica se sujetará a lo siguiente:

- I. El Notario ante quien se autorice la práctica, **o en su caso haya acordado el solicitante a que notaria con su titular**, supervisará el trabajo que realice el practicante, dando aviso de inicio y término de ésta a la Dirección y al Colegio;

II a la V. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zacatecas. Marzo de 2023.

Dip. Priscila Benítez Sánchez.



4.7

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DIPUTADOS JOSE XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA y; Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipio del Estado de Zacatecas.

De conformidad con la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La principal función que tenemos como legisladoras y legisladores es la de crear leyes para dar atención a los reclamos sociales o para atender las necesidades de la ciudadanía, sin embargo, otra función no menos importante es la de mantener actualizado y armonizado nuestro marco normativo estatal contribuyendo con ello a mejorar nuestro estado de derecho.

Consideramos necesario que todas las instancias gubernamentales deben tener un buen funcionamiento, lo cual se traduce en una correcta rendición de cuentas a la sociedad que es la destinataria de todas esas acciones de gobierno.



Resulta entonces fundamental que, para cumplir con las demandas de la sociedad se deben actualizar los marcos legales que regulan el funcionamiento de las diversas autoridades a fin de que permitan la correcta prestación de los servicios a la ciudadanía o la atención de determinado tema

Como sabemos, la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19 forzó a estudiantes, trabajadores, empresas y a las mismas instancias públicas de gobierno a cambiar la forma tradicional de llevar a cabo sus actividades, obligándolas a buscar nuevas alternativas para cumplir con sus fines y objetivos, por lo cual tuvieron que hacer uso de distintas herramientas virtuales como las clases en línea o el trabajo a distancia desde los hogares, y para el caso de los entes colegiados de gobierno como es el caso de las cámaras de senadores, diputados federales y legislaturas locales tuvimos que utilizar nuevas tecnologías de trabajo como las sesiones virtuales, encontrando una solución ideal para cumplir con nuestra labor.

Las tecnologías de la información y la comunicación tienen las características de ser innovadoras y creativas, pues facilitan el acceso a nuevas formas de comunicación, lo cual permitió en su momento evitar la parálisis en el funcionamiento de casi todos los entes públicos.

Atendiendo a estos factores externos, esta legislatura tuvo que modificar su normatividad interna a fin de poder contemplar como una posibilidad para que las y los legisladores que pudiéramos tener acceso a las sesiones virtuales para poder cumplir con nuestro trabajo legislativo.

Ahora bien, como sabemos afortunadamente los estragos de la pandemia han ido disminuyendo, permitiendo a la sociedad regresar a sus



actividades mediante una nueva normalidad, sin embargo, consideramos pertinente generar las condiciones legales en otras normatividades como es el caso de la Ley Orgánica del Municipio, a fin de que se contemple la posibilidad de que sus órganos colegiados de gobierno y decisión como son los cabildos, puedan acceder al uso de las tecnologías de conectividad virtual, contribuyendo con ello a que su trabajo no se vea afectado por la falta de quorum o la inasistencia de sus integrantes y que por el contrario realicen sus funciones que la sociedad reclama, esta modificación legal que se propone permitirá remover obstáculos para que los trabajos de los cabildos municipales sean llevados a cabo con la mayor diligencia y prontitud para que todos los temas ahí tratados tengan el impacto social y jurídico para lo cual fueron propuestos previendo escenarios de contingencia sanitaria que pudiera limitar el trabajo presencial.

Estamos seguros de que, al contar los entes municipales de gobierno con la herramienta de las sesiones virtuales, contribuirá a que el flujo de trabajo de cada área cumpla sus responsabilidades, ya que las soluciones tecnológicas agilizan la gestión de procesos mejoran la comunicación y permiten estar preparados para posibles escenarios como el ya vivido desde el 2019.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR SIGUIENTE:

UNICO. Se reforman los artículos 48, 49 y 52 todos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 48

Tipos de sesiones

Las sesiones de Cabildo podrán ser:

I. Ordinarias: **Aquellas que se realizan** cuando menos, una vez al mes. En los municipios de más de veinticinco mil habitantes deben realizarse por lo menos dos veces al mes durante la segunda y cuarta semana;

II...;

III...; y

IV.

En los casos que se presenten contingencias sanitarias, de protección civil o seguridad pública, que pudieran poner en riesgo la vida o integridad física de los integrantes del Cabildo, se podrán celebrar las sesiones de manera virtual, mediante el uso de medios tecnológicos.

Los procedimientos, lineamientos estarán establecidos en los reglamentos internos de cada Ayuntamiento.

En las sesiones virtuales no podrán discutirse temas relacionados con reformas a la Constitución Estatal, las relacionadas con la materia fiscal municipal además de los nombramientos y ratificaciones de servidores públicos del Municipio.



Artículo 49

Asuntos de sesiones privadas

Todas las sesiones de Cabildo serán públicas. Sólo serán sesiones privadas las que versen sobre los siguientes asuntos:

I. ...

II.

En estas sesiones **deberán estar** presentes los integrantes del Ayuntamiento y personal de la administración municipal que determine el Cabildo, **sin que se permita realizarlas de manera virtual.**

Artículo 52

Elaboración y entrega de citatorios

El o la Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal elaborará los citatorios para las sesiones de Cabildo, atendiendo a lo siguiente:

I a la III... Igual

Para el caso de las sesiones virtuales, el o la Titular de la Secretaría de Gobierno será el responsable de generar las condiciones de conectividad que se requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.



Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo H. LXIV
Legislatura Local**



4.8

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Diputada Zulema Yunuén Santacruz Márquez, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 50, fracción I, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 y 99, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 6 de la Constitución Federal y el 29 de la Constitución Local, establecen que el Acceso a la Información Pública es un derecho humano de los ciudadanos para estar debidamente informados de las actividades de las instituciones públicas.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas establecen las bases para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios.



Fue en el año 2000 en plena transición del gobierno federal, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció el Derecho a la Información como una garantía individual y la obligación del Estado a informar de forma veraz y oportuna de todo acto de autoridad y lo que derive del mismo.

La transparencia y acceso a la información pública son ejes fundamentales para el desarrollo de la democracia, son temas en permanente evolución en una era digital y de avances tecnológicos; por lo que es indispensable adecuar los ordenamientos legales a nuestra realidad social, política y económica; sociabilizar de forma correcta el derecho a la información, facilitar herramientas de búsqueda, dotar al órgano garante de atribuciones para el mejor cumplimiento de sus funciones y que el sujeto obligado encuentre en la transparencia, una aliada en el ejercicio de sus funciones, en la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

La última encuesta nacional de Percepción Ciudadana que presentó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales arroja entre otros datos que el 81 % de los encuestados sí conoce o ha escuchado sobre el derecho al acceso a la información, que el conocimiento de la población sobre leyes en materia de transparencia y acceso a la información es limitado, que las solicitudes de información pública son limitadas, que existe falta de conocimiento y de interés para ejercer el derecho a la información.

Después de los objetivos de Desarrollo del Milenio, las Naciones Unidas acordaron una nueva agenda para el desarrollo como una oportunidad histórica para unir a los países y las personas de todo el mundo y emprender nuevas vías hacia el futuro.

El derecho a la información está relacionado con el objetivo 16 de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, de manera particular las siguientes metas:

1. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.



2. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

3. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Para garantizar el acceso a la información, también es necesario avanzar en la gestión documental como un control eficaz y sistemático de la creación, recepción, mantenimiento, uso y disposición de los documentos, y el cual también incluyen procesos de registro, organización, descripción, acceso, consulta y disponibilidad de la información.

La presente iniciativa propone adicionar conceptos básicos en el Glosario de la Ley que permitan un mejor uso y manejo de términos en la materia como FIELIZAI, Información Pública, Información Reservada, Información Confidencial, Prueba de Daño y Ley de Archivos.

Establece la facultad de verificar físicamente la existencia de información, la inspección se solicita dado que en la actualidad el sujeto obligado manifiesta la inexistencia de la información y el Comité de Transparencia respectivo lo avala, en ocasiones lo hacen para evitar otorgar información.

Cada trimestre los sujetos obligados actualizan la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, el órgano garante supervisa la misma de manera general, se supone que las autoridades gozan de buena fe, pero no siempre obran así, suben información, pero la suben incompleta.

La atribución de supervisión al sujeto obligado está limitada, porque el Órgano Garante da por hecho lo que manifiesta y sube a la Plataforma Nacional de Transparencia el Sujeto Obligado, por lo que es necesario establecer la facultad de verificar físicamente; facultad similar establecida en la Ley General de Archivos, que permite las auditorías archivísticas y las visitas de verificación.

Se eleva a Ley la obligación para que los Sujetos Obligados de nueva creación o de reciente incorporación pongan a disposición la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Si bien los organismos descentralizados de la administración pública paraestatal y paramunicipal son contemplados por el simple hecho de manejar recursos públicos, la presente reforma los contempla de manera específica.

Se otorga la facultad al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IZAI) para verificar que los sujetos obligados publiquen y actualicen su tabla de aplicabilidad de los rubros que les son aplicables respecto a las obligaciones de transparencia.

Se incorporan obligaciones específicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Se complementa la etapa del procedimiento de denuncia con el Cierre de Instrucción, lo que da mayor certeza y da agilidad en beneficio del denunciante.

Los Sujetos Obligados presentan información por Ley en la Plataforma Nacional de Transparencia y de forma proactiva en sus sitios web, pero hay ocasiones que los solicitantes piden formatos inexistentes o imposibles de presentar, para tal efecto, el órgano garante justificará presentar la información en versión pública mandatada por la legislación.

En ese sentido, debemos señalar que la transparencia y el derecho a la información son, ante todo, mecanismo de dialogo entre autoridades ciudadanos, por lo que su ejercicio debe regirse por el respeto y la pertinencia, con la finalidad de obtener respuestas concretas y adecuadas a la solicitud efectuada.

Para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la información, la solicitud y los medios de impugnación deberán presentarse de manera respetuosa a la dignidad de la persona, de no hacerlo, podrán ser desechados.

Como se ha comentado, la presente iniciativa tiene como finalidad facilitar al solicitante el acceso a la información, por lo que se agregan más formas de notificación, de manera particular la del FIELIZAI que se refiere al sistema de firma electrónica avanzada para notificaciones implementada por el IZAI.

Aunque Zacatecas es referencia nacional en materia de transparencia, por sus destacados avances en la materia, la realidad es que puede llevar más de un mes el obtener información, actualmente se tienen 20 días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información y contar con 10 días hábiles más de prórroga, es decir, días feriados o periodos vacacionales, pueden prolongar la entrega de información de días a meses.

En una revisión a las Leyes de Transparencia en los sitios web de los Congresos Locales del País, se observa que más de 20 entidades tienen 15 días o menos para dar respuesta; 16 entidades tienen 10 días o menos para dar respuesta; el caso que destaca lo presenta Guanajuato con 5 días hábiles para dar respuesta a una solicitud, excepcionalmente en dicha entidad se puede ampliar 3 días más como prórroga.

Estado	Ley	Art.	Respuesta (días)	Prórroga (días)
Aguascalientes	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	71	10	10
Baja California	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California	125	10	10
Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur	135	15	5
Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	136	20	10
Chiapas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas	152	20	10

Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	55	10	5
Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza	99	9	5
Colima	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima	135 140	8 5	8
Ciudad de México	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	212	9	7
Durango	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	128	15	10
Guanajuato	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato	99	5	3
Guerrero	Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	150	20	10
Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo	130	20	10
Jalisco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	84	8-	
Estado de México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	163	15	7
Michoacán	Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de	75	20	10

	Ocampo			
Morelos	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos	103	10	10
Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	141	20	10
Nuevo León	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León	157	10	10
Oaxaca	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	132	10	5
Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	150	20	10
Querétaro	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	130	20	10
Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo	154	10	10
San Luis Potosí	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	154	10	10
Sinaloa	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	136	10	5
Sonora	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora	129	15	
Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	138	15	5
Tamaulipas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	146	20	10
Tlaxcala	Ley de Transparencia y Acceso	124	15	10

	a la Información Pública del Estado de Tlaxcala			
Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	145 147	10	10
Yucatán	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán	79	10	
Zacatecas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	101	20	10

Para hablar de un estado transparente y de un combate frontal a la corrupción, es necesario ajustar los días de respuesta y prórroga a las solicitudes de información.

Con la entrada en vigor de la normatividad local en materia de archivos se armoniza la ley conforme trabaja actualmente el IZAI.

Históricamente las medidas de apremio van dirigidas a los representantes de los sujetos obligados, cuando hay responsables del manejo y de subir la información respectiva a la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se propone sancionar a quienes realmente hayan omitido presentar la información.

Los Comisionados del IZAI tienen la obligación de presentar un informe anual, la presente reforma especifica que quien preside el Instituto, es quien lo presenta.

Se derogan facultades del Comisionado Presidente, toda vez que estas corresponden al Comisionado Ponente.

Se reforman términos del Recurso de Revisión y se simplifica el procedimiento del mismo, se actualizan criterios para desecharlos; se modifican criterios para establecer medidas de apremio, se actualiza el nombre del Tribunal de Justicia Administrativa, entre otras modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones X, XIV, XV, XVI, XX, XXI y XXIII y se recorren las subsecuentes todas del artículo 3; se reforman la fracción XVI y se recorre la subsecuente del artículo 24; se adiciona el artículo 24 bis; se reforman el artículo 26; se adiciona el artículo 40 bis; se adicionan las fracciones IV, V y VI del artículo 44; se reforman la fracción III y se recorren las subsecuentes del artículo 59; se reforman los artículos 89, 91 y 93; se adiciona el artículo 94 bis; se reforman los artículos 95 y 101; se reforman la fracción XXXV y se recorre la subsecuente del artículo 114; se reforman la fracción VI del artículo 128; se reforman las fracciones XXV y XXVI del artículo 130; se derogan las fracciones IX, X y XI del artículo 131; se reforman las fracciones IX, X y XI del artículo 132; se reforman el artículo 143; se derogan las fracciones X y XII y se reforman la fracción XIII del artículo 144; se adiciona un párrafo al artículo 148; se reforman los artículos 156 y 159; se reforman la fracción V del artículo 178 y se recorren las subsecuentes; se adiciona el artículo 178 bis; se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 183; se reforman los artículos 187, 190, 191, 196, 201, 213 y 216; y se adiciona el artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

X. FIELIZAI: Sistema de firma electrónica avanzada para notificaciones implementada por el Instituto.

...

XIV. Información Pública: La contenida en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico o administrativo que no tenga el carácter de clasificada.



XV. Información Reservada: Aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringida y está sujeta a alguna de las causales previstas en el artículo 82 de esta Ley.

XVI. Información Confidencial: Aquella que se refiere a datos personales en los términos del artículo 85 de esta Ley.

...

XX. Ley de Archivos: Ley de Archivos del Estado de Zacatecas

...

XXIII. Prueba de Daño: Es la responsabilidad que tienen los sujetos obligados de demostrar fundada y motivadamente que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo que pueda producirse con la publicidad de la información, es mayor que el interés de conocerla, por lo que debe clasificarse como reservada.

Artículo 24.

Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

...

XVI. Permitir que los servidores públicos del Instituto, debidamente acreditados, puedan tener acceso a la información pública y a los archivos que se hayan solicitado, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley o la inexistencia de la información;

XVII. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

Artículo 24 bis.

Los sujetos obligados de nueva creación o de reciente incorporación, contarán con ciento ochenta días naturales, para poner a disposición



de los particulares la información derivada de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 26.

Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales, **así como organismos descentralizados de la administración pública paraestatal y paramunicipal**, deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia.

...

Artículo 40 bis.

El Instituto verificará que los sujetos obligados publiquen y actualicen en la Plataforma Nacional de Transparencia, los rubros que les son aplicables respecto a las obligaciones de transparencia.

Cuando el Instituto considere que existe incumplimiento a dicha obligación requerirá al sujeto obligado para que dentro del término de diez días hábiles realice las adecuaciones necesarias; en caso de que persista el incumplimiento se aplicarán las medidas de apremio en los términos de la presente Ley.

Artículo 44. Además de lo señalado en el artículo 39 de la presente Ley, los organismos autónomos, de conformidad con la Ley General, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

....

IV. Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

- a) Las estadísticas e indicadores de gestión de procuración de justicia;**
- b) En materia de investigaciones ministeriales, estadísticas sobre el número de investigaciones que fueron desestimadas, en cuales se ejerció acción penal, para cuales se decretó el no ejercicio, cuales se archivaron y los recursos de queja interpuestos;**



- c) **Las estadísticas de personas desaparecidas o no localizadas; y,**
- d) **En relación con los cuerpos de policía ministerial, deberán publicar además la siguiente información:**
 - 1) **Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición;**
 - 2) **Las convocatorias, plazos, requisitos y formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de la capacitación inicial;**
 - 3) **El programa de capacitación permanente; y,**
 - 4) **Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo.**

V. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas

- a) **Las tesis y ejecutorias publicadas en la gaceta respectiva;**
- b) **Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;**
- c) **Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;**
- d) **Las relacionadas con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados; y**
- e) **La lista de acuerdos que diariamente publiquen.**

VI. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

- a) **Las tesis y ejecutorias publicadas en la gaceta respectiva;**
- b) **Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;**
- c) **Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;**
- d) **Las relacionadas con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados; y**
- e) **La lista de acuerdos que diariamente publiquen.**

Artículo 59.

El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

- I. **Presentación de la denuncia ante el Instituto;**
- II. **Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;**
- III. Cierre de instrucción;**
- IV. **Resolución de la denuncia; y**
- V. **Ejecución de la resolución de la denuncia.**



Artículo 89.

En lo referente a la información confidencial se estará a lo dispuesto por la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**

Artículo 91.

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública ante el sujeto obligado que la posea. La información se entregará en la modalidad indicada por el solicitante.

La información se entregará en el estado en que se encuentre, sin procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigaciones, cuando no sea posible entregarla en el formato pedido por el solicitante, salvo en los casos en los que por la naturaleza de la solicitud tenga que realizarse una versión pública.

Artículo 93.

Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

...

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

La solicitud de información y los medios de impugnación deberán presentarse de manera respetuosa a la dignidad de la persona, de no hacerlo, podrán ser desechados.



Artículo 94. Bis.

Las notificaciones de los autos, acuerdos y resoluciones del Instituto deberán realizarse a más tardar al tercer día de su emisión y podrán realizarse de la siguiente manera:

I. Por vía electrónica;

II. A través de la FIELIZAI;

III. A través de correo certificado;

IV. Personalmente;

V. Por estrados;

VI. Por oficio dirigido al Titular del Sujeto Obligado; y

VII. Por cualquier otro medio que estime pertinente el Instituto

Artículo 95.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Tratándose de la FIELIZAI, cuando se emita un mensaje de datos entre el Instituto, Sujeto Obligado o responsable, una vez recibida la notificación correspondiente en buzón electrónico, tendrá éste hasta 24 horas para enterarse del contenido.

Una vez transcurrido el plazo, el sistema FIELIZAI firmará automáticamente el acuse de notificación, en el que aparecerá la fecha y hora de la recepción de la notificación en el buzón electrónico del destinatario, enviándolo al Instituto y será referencia para el cómputo de los plazos.

Artículo 101.

La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de **quince días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por **ocho días** más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de



Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 114.

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXV. Tener acceso a los archivos de los sujetos obligados a efecto de verificar la existencia o no de información, para la resolución de los recursos de revisión o denuncias, tanto en el ámbito del acceso a la información, así como el de protección de datos personales; y

XXXVI. Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 128.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura:

...

VI. Las Direcciones:

...

- a. La Dirección Administrativa;
- b. La Dirección de Acceso a la Información;
- c. La Dirección de Protección de Datos Personales;**
- d. La Dirección de Capacitación, Promoción y Vinculación con la sociedad;
- e. La Dirección de Asuntos Jurídicos **y Archivos;**
- f. La Dirección de Tecnologías de la Información;
- g. Órgano Interno de Control;

Artículo 130.

Además de implementar las atribuciones establecidas en el artículo 114 de la presente Ley, corresponde al Pleno del Instituto las siguientes:



...

XXV. Imponer las medidas de apremio que correspondan a los titulares del Sujeto Obligado, de las Unidades Administrativas, del Comité de Transparencia, de la Unidad de Transparencia o quienes sean responsables del manejo o presentación de la información, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XXVI. Rendir a la Legislatura del Estado, **a través del Comisionado Presidente** el informe anual de actividades y los informes financieros contables mensuales, semestral y anual de conformidad a la legislación aplicable, y

Artículo 131.

El Comisionado Presidente del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

...

IX. Se deroga

X. Se deroga

XI. Se deroga

....

Artículo 132.

Son atribuciones de los Comisionados las siguientes:

...

IX. Desechar los recursos de revisión cuando sean notoriamente improcedentes, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

X. Tener por no interpuestas las impugnaciones o por no presentados los escritos cuando no reúnan los requisitos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Acordar la acumulación de las impugnaciones, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

....



Artículo 143.

El Secretario Ejecutivo del Instituto durará en el cargo cuatro años, **pudiendo ser reelecto por una ocasión**; será designado por el Pleno del Instituto con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Comisionado Presidente y podrá ser removido por votación calificada, por las causas graves establecidas en esta Ley.

Artículo 144.

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

...

X. Se deroga

XII. Se deroga

XIII. Cotejar y certificar documentos, **además de** participar **en todos los actos jurídicos y convenios en que intervenga el Instituto** como fedatario, **cuando así se requiera**;

...

Artículo 148.

Para ser Consejero se deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser comisionado, previstos en el artículo 126 de la presente Ley.

Además de no ser funcionario público en activo.

Artículo 156.

El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto a que se refiere este Título se iniciará de oficio, por queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el agente del Ministerio Público, y se sustanciará conforme a la Ley **General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.**

Artículo 159.



Los sujetos obligados deberán **coadyuvar** con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus integrantes en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

...

Artículo 178.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

I...

V. El Comisionado ponente, en caso de ser necesario, podrá determinar inspecciones a los archivos del sujeto obligado dentro del proceso de sustanciación, a través del personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de verificar la existencia o no de información;

VI. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VII. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción; y

VIII. Decretado el cierre de instrucción, el Expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Artículo 178 bis.

En caso de ser necesario, se requerirá al recurrente, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a efecto de que, dentro del procedimiento de recurso de revisión, realice alguna aclaración afirmativa o negativa, respecto de la información pública otorgada por el sujeto obligado.

El Comisionado Ponente analizará la respuesta del recurrente en caso de existir, a efecto de determinar lo procedente; entendiéndose que, si no contesta en el plazo referido anteriormente, se le tendrá por satisfecho con la información recibida, sobreseyéndose el recurso

Artículo 183.

El recurso será desechado por improcedente cuando:



...

VIII. El Instituto no sea competente, o

IX. Se actualice cualquier otra hipótesis de improcedencia prevista en la presente Ley.

Artículo 187.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá remitir la información al recurrente, e informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, **acompañando el acuse de recibo respectivo.**

Dentro de los cinco días siguientes, a la recepción de la información el recurrente podrá manifestar lo que a su derecho convenga. Durante este mismo período, el recurrente podrá manifestar que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 190.

El Instituto podrá imponer al Servidor Público encargado de cumplir con la resolución **o los acuerdos emanados por el Pleno**, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, al menos las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

...

Artículo 196.

El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, o bien lo realizará, con base en los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de Internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición **a efecto de cuantificar las multas.**

Es facultas del Instituto requerir aquella documentación que considere indispensable a las autoridades competentes.



Artículo 201.

En contra de la imposición de multas derivadas de la ejecución de medidas de apremio, procede el juicio de nulidad ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas**, y es independiente del procedimiento sancionador que en su caso se implemente al infractor.

Artículo 213.

En contra de las resoluciones del Instituto, derivadas del procedimiento sancionatorio previsto en este capítulo, procede el juicio de nulidad ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas**, o bien, el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

...

Artículo 216.

Será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Artículo 223.

Todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resolverá respecto a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y medidas de apremio actualmente en trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de entrar en vigor el presente Decreto.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a 27 de marzo del 2023

Dip. Zulema Yunuén Santacruz Márquez



5.- Dictámenes.

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ATIENDA A LA BREVEDAD LA SITUACIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE, CON LAS ACCIONES NECESARIAS, SE AYUDE A ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA A EVITAR EL ABANDONO DE LAS AULAS Y ESCUELAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación de Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias atienda a la brevedad la situación de deserción escolar que se vive en la entidad, a efecto de que, con las acciones necesarias, se ayude a alumnos y padres de familia a evitar el abandono de las aulas y escuelas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación de



Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias atienda a la brevedad la situación de deserción escolar que se vive en la entidad, a efecto de que, con las acciones necesarias, se ayude a alumnos y padres de familia a evitar el abandono de las aulas y escuelas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0297 a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Diputado iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La compleja situación por la que atraviesan muchas de las familias de nuestra entidad, ha orillado a un gran número de personas a tomar decisiones que implican dejar temporal o permanentemente sus estudios, ya sea por las consecuencias generadas por la pandemia, como la pérdida de empleos y la baja en los ingresos familiares y personales, así como por la preocupante situación de inseguridad que atraviesa nuestro Estado. Desde el año 2020 la situación de deserción escolar se agudizó en nuestro país, muchas niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en su gran mayoría, se vieron obligados a abandonar las aulas, situación que ha provocado una gran problemática, ya que por excelencia la educación es la mejor herramienta para el desarrollo de una persona, familia, comunidad, estado o nación. Si bien la información y cifras respecto de la deserción escolar no son del todo precisas, se cuentan con algunos datos que dan cuenta de la magnitud del problema. Según cifras de la Secretaría de Educación Pública federal, un total de 270 mil estudiantes del nivel básico abandonaron las aulas en los años de pandemia. Por su parte el Instituto Mexicano para



la Competitividad (IMCO) ha dado a conocer datos aún más alarmantes, mismos que señalan que por lo menos 628 mil estudiantes de entre los 6 y los 17 años de edad interrumpieron sus estudios durante la pandemia, lo que pone a México en los niveles que se tenían en el año 2008, es decir, la educación en nuestro país presenta un retroceso y una situación similar a la que se vivía hace 13 años. En el caso de nuestra entidad hay algunos ejemplos claros de la situación de deserción escolar. Por ejemplo, en mayo del 2021, la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Zacatecas dio a conocer que por lo menos 6 mil estudiantes universitarios abandonaron las aulas, lo que representa un 15% del total del alumnado en dicha institución de educación.

De igual forma, como lo hemos constatado, muchas instituciones tanto de educación pública como del ramo privado han señalado que la deserción escolar aumentó de forma considerable, en algunas ocasiones obligando a las propias instituciones educativas a cerrar sus puertas por el bajo número de estudiantes. En el caso de Zacatecas la situación de deserción se ha agravado por la inseguridad que prevalece en la entidad. Valdría la pena voltear a ver, por ejemplo, la situación en la que se encuentran las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las comunidades que han sido desplazadas por la inseguridad que se vive en distintas regiones del Estado, especialmente en el municipio de Jerez. Es importante recordar que la educación es un derecho establecido en nuestra Constitución Federal, derecho que a su vez genera una obligación para los educandos, pero principalmente para las autoridades del país, mismas que son las encargadas de cumplir con el precepto constitucional de garantizar el acceso y permanencia en la educación para todos los ciudadanos. En este sentido es indispensable que, frente a la situación actual que vive nuestro país y la particular de nuestro Estado, la autoridad educativa enfoque gran parte de sus esfuerzos para contrarrestar la situación de deserción escolar que se vive en la entidad, para que así, todos quienes se encuentran en edad educativa no se vean obligados a abandonar las aulas, y para que aquellos que ya lo han hecho puedan volver a sus estudios y adquirir en consecuencia mejores oportunidades de vida para ellos y sus familias en el corto, mediano o largo plazo.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación de Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias atienda a la brevedad la situación de deserción escolar que se vive en la entidad, a efecto de que, con las acciones necesarias, se ayude a alumnos y padres de familia a evitar el abandono de las aulas y escuelas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Las integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por el Diputado Herminio Briones Oliva, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN. En su exposición de motivos el Diputado proponente, refiere la situación económica de las familias de nuestro Estado, las cuales han tenido que tomar medidas drásticas que implican dejar temporal o permanentemente sus estudios, ya sea por las consecuencias generadas por la pandemia, como la pérdida de empleos y



la baja en los ingresos familiares y personales, así como por la preocupante situación de inseguridad que atraviesa nuestro Estado.

En América Latina y el Caribe (ALC) viven unos 165 millones de adolescentes y jóvenes de entre 10 y 24 años (Organización Panamericana de la Salud, 2019). La plena participación de los jóvenes de la región en la sociedad es esencial para responder eficazmente a los desafíos locales y regionales y para construir una región sostenible, equitativa, democrática y próspera. Sin embargo, la mayoría de los jóvenes de ALC no reciben el apoyo necesario que les permitan desarrollar las habilidades cognitivas y socioemocionales necesarias para conseguir un empleo digno, un aprendizaje continuo y participar en la vida civil y política. Uno de cada cuatro jóvenes nunca ha asistido a la escuela secundaria, y entre los que lo hacen, sólo el 45% se gradúa a tiempo (Bassi, Busso y Muñoz, 2015). La mayoría de los que completan su educación secundaria, no logran desarrollar las habilidades que necesitan para tener éxito en la escuela y en la vida. Los estudiantes de ALC que participaron en el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) en 2018 quedaron rezagados, al menos un año en promedio, con respecto a sus pares de Europa del Este, Asia Central, Oriente Medio y África del Norte. Uno de cada dos estudiantes de 15 años en ALC no alcanzó el nivel básico de competencia lectora en comparación con uno de cada cinco estudiantes en los países de la OCDE (Bos et al., 2019), y el 69% de los estudiantes no fue capaz de realizar tareas Matemáticas básicas (OCDE, 2020).

Este limitado desarrollo de habilidades hace que la transición al mercado laboral sea un reto. Las altas tasas de desempleo, informalidad e inactividad afectan a casi 110 millones de jóvenes en la región (OIT, 2020). El desempleo juvenil es tres veces mayor que el de la población adulta, y uno de cada cinco jóvenes que buscan trabajo no puede encontrarlo (OIT, 2021). La falta de desarrollo de habilidades y los desafíos en la transición



al mercado laboral conducen a una alta tasa de pobreza entre los jóvenes, que alcanza el 41% en comparación con la tasa general del 30%.

La pandemia profundizó estos desafíos. Un gran número de jóvenes se han visto privados de educación y expuestos a mayores niveles de inseguridad social, sanitaria y económica, violencia doméstica y abusos, durante uno de los periodos de desarrollo más críticos de la vida. La pandemia también empeoró la transición de la escuela al trabajo y el sentimiento de privación de derechos entre los jóvenes. La crisis sanitaria mundial puso de manifiesto las debilidades de la economía, que en el mercado laboral dejaron a millones de jóvenes sin trabajo o, en el mejor de los casos, los llevaron a aceptar empleos mal pagados, sin prestaciones ni estabilidad.

Antes de la pandemia de COVID-19, ALC había hecho considerables progresos en la matriculación en la enseñanza secundaria. Pero el mayor acceso a la educación no se tradujo en los correspondientes avances en la finalización y el aprendizaje. Y la evidencia muestra que el aprendizaje es clave. El desarrollo de habilidades no es solo un indicador de la calidad de la escuela; también es una mejor medida que los años de escolaridad de la acumulación de capital humano y un predictor de desarrollo económico (Angrist et al., 2021). Alrededor del 35% de los jóvenes matriculados en la escuela no completan su educación secundaria. En 2018, solo el 37% de los estudiantes del quintil socioeconómico más bajo se graduó de la escuela secundaria, en comparación con el 79% del quintil superior.

Entre los que asisten a la escuela, el aprendizaje es limitado. Las evaluaciones internacionales revelan que persisten múltiples deficiencias en las habilidades básicas de Lectura y Matemáticas. Los resultados de la prueba internacional PISA de 2018 muestran que más de la mitad de los jóvenes de 15 años (52%) carecen de habilidades básicas de lectura, y una proporción aún mayor (69%) carece de habilidades matemáticas básicas (Bos et. al., 2019). Esto se traduce en un retraso de uno a cuatro años en



el desarrollo de habilidades de los jóvenes de ALC en comparación con sus pares en los países de la OCDE. El desarrollo de habilidades no solo es bajo, sino también muy desigual. Los estudiantes de hogares de bajos ingresos, indígenas y afrodescendientes van a la zaga de sus compañeros. En términos de aprendizaje, la proporción de jóvenes de niveles socioeconómicos bajos que obtuvieron un bajo rendimiento (84%) fue el doble que la de los estudiantes de niveles socioeconómicos altos (40%).

Además de la baja calidad de la enseñanza, la violencia y la angustia dificultan el aprendizaje. La violencia de las bandas y el crimen organizado dominan muchas comunidades. Las escuelas no son una excepción. En ALC se produce el 33% de los homicidios del mundo con solo el 8% de la población, y los hombres jóvenes suponen casi la mitad de los homicidios de la región (UNODC, 2019). La disposición a aprender disminuye cuando la seguridad personal está en juego (Caudillo y Torche, 2014; Michaelsen y Salardi, 2020). En algunos países de ALC, las tasas de homicidio juvenil duplican o incluso triplican la tasa de homicidio media nacional (Alvarado Mendoza y Tenenbaum Ewig, 2020). Los jóvenes de ALC se enfrentan a más violencia y delincuencia que en cualquier otra región del mundo, ya sea como autores, víctimas o testigos (UNODC, 2019).

En los términos expuestos, convencidas de la necesidad de realizar esta acción, las integrantes de esta Comisión aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme al siguiente



A C U E R D O

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, a la Secretaría de Educación de Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias atienda a la brevedad la situación de deserción escolar que se vive en la entidad, a efecto de que, con las acciones necesarias, se ayude a alumnos y padres de familia a evitar el abandono de las aulas y escuelas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIAS

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO, TENGA A BIEN DESTINAR RECURSO PROPIO DE LA DEPENDENCIA PARA CONTINUAR CON UN PROGRAMA ALTERNATIVO DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, para que por su conducto, tenga a bien destinar recurso propio de la dependencia para continuar con un programa alternativo de escuelas de tiempo completo para el Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de punto de acuerdo, mediante el



cual se exhorta a la titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, para que por su conducto, tenga a bien destinar recurso propio de la dependencia para continuar con un programa alternativo de escuelas de tiempo completo para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0334 a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Diputado iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Escuelas de Tiempo completo fue un programa en el cual se optimizaba el uso efectivo del tiempo escolar con el objetivo de reforzar las competencias de lectura y escritura, Matemáticas, Arte y Cultura, Recreación y Desarrollo Físico, así como los Procesos de la Inclusión y Convivencia Escolar, en el cual se extendían las jornadas escolares para ampliar las oportunidades de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de mejorar los resultados educativos, fortalecer el desarrollo del niño y niña, propiciar el logro de aprendizajes mediante una estrategia pedagógica para mejorar la calidad de la educación. Este programa brindaba un servicio educativo en los mismos 200 días lectivos que los demás planteles, durante una jornada extendida de entre 6 y 8 horas. 3.6 millones de alumnas y alumnos a nivel nacional eran beneficiados con este tipo de escuelas de los cuales en nuestro Estado se afectó a 44 mil niños zacatecanos y ello conlleva una afectación de casi de 500 millones de pesos que llegaban al estado para pagos de suplementos de maestros, alimentación de alumnos y apoyos como materiales y clases complementarias. Quiero



señalar que con este programa dejo de darse para los que la mayoría de estos casos era su primera comida del día que recibían estos niños y niñas de nuestro estado.

En Zacatecas estaban beneficiados 915 escuelas de las cuales 354 contaban con alimentación y 561 sin alimentos y de estas eran 273 escuelas rurales y 81 urbanas recibían alimentos y 399 rurales y 162 urbanas sin alimentos. Cabe hacer mención que este mismo tema debería ser contemplado para analizarlo y contemplarlo en el bachillerato Policial y Militar de nuestro Estado toda vez que si bien es cierto no son niños y niñas son jóvenes que dedican su tiempo completo para la preparación y educación de alto rendimiento así como lo hacen los alumnos del centro de educación básica para alumnos de alto rendimiento CEBAARE El 28 de febrero la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de su titular Delfina Gómez, señaló que se eliminaron las escuelas de tiempo completo, que regresarán a las escuelas con horarios normales, como los tienen las que no aplicaron en este programa, hoy se llamará “La Escuela es Nuestra” (LEEN). Con la publicación del Acuerdo 05/02/2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la SEP comunicó las Reglas de Operación para “La Escuela es Nuestra” (LEEN) de 2022, en las cuales no aparece el Programa Escuelas de Tiempo Completo, que buscaban mejorar el rendimiento de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica, con ampliación de las horas que los alumnos van a la escuela. Ahora bien en el presupuesto federal aprobado para este presente año el programa “La Escuela es Nuestra” debía estar contemplado el presupuesto para escuelas de tiempo completo lo cual no es así toda vez que al emitir dichas reglas de operación del programa la escuela es nuestra para este ejercicio fiscal no hay un solo peso para dicho programa lastimando con esto a niños y niñas a nivel nacional y por consiguiente las de nuestro estado. Por tal motivo es que propongo realizar un exhorto a la titular de la Secretaria de educación del Estado de Zacatecas a efecto de que se reconsidere la continuidad de Programa de Escuela de Tiempo Completo para nuestro estado, dado los beneficios que se han mencionado con anterioridad, esperando que el presente exhorto no quede solamente como un llamado vacío, sino que realmente se le preste atención a este tema en virtud de que empata directamente con el derecho humano a la educación. Así mismo se proponer la intervención del gobernador para que a través de la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del



Estado y en conjunto con la Secretaría de Educación, coordinen la integración, validación, monitoreo y seguimiento del Programa Alternativo de Escuelas de Tiempo Completo para el estado de Zacatecas.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación de Zacatecas, para que por su conducto, tenga a bien destinar recurso propio de la dependencia para continuar con un programa alternativo de escuelas de tiempo completo para el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Las integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por el Diputado José David González Hernández, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN. En su exposición de motivos el Diputado proponente, refiere la importancia de las Escuelas de Tiempo completo, las



cuales fueron un programa en el cual se optimizaba el uso efectivo del tiempo escolar con el objetivo de reforzar las competencias de lectura y escritura, Matemáticas, Arte y Cultura, Recreación y Desarrollo Físico, así como los Procesos de la Inclusión y Convivencia Escolar.

Escuelas de Tiempo Completo fue un programa del Gobierno Federal enfocado en el fortalecimiento de la educación básica por medio de la ampliación y uso eficiente del tiempo en las aulas. Dirigido a las escuelas públicas de educación básica con un solo turno, el PETC ofrecía subsidios para la contratación de asesorías, para la adquisición de materiales educativos y para el servicio de alimentación nutritiva.

El PETC contaba con dos pilares fundamentales: la extensión del horario y los servicios de alimentación. La ampliación de la jornada educativa significó un incremento de entre hora y media y tres horas y media al horario regular de clases en primarias, lo que equivale a un mínimo de 6 mil 480 horas de instrucción primaria, nivel semejante a Australia (6 mil 998) y Dinamarca (7 mil).

Durante sus 13 años de operación, el Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) redujo el porcentaje de alumnos con niveles insuficientes en las pruebas matemáticas y de lectoescritura y disminuyó el rezago escolar, sobre todo entre alumnos de poblaciones vulnerables. A pesar del impacto positivo, el presupuesto del PETC comenzó a recortarse desde 2018, para finalmente extinguirse en 2021. Tras el regreso presencial a las aulas, estudiantes, madres y padres de familia, profesores y sociedad civil denunciaron la inoperancia del programa y los efectos negativos que podría tener esta medida.

La crisis sanitaria dejó al sistema educativo con retos sin precedentes para recuperar la pérdida de aprendizajes, especialmente entre los alumnos con carencias económicas. Por los beneficios que ha mostrado en el aprendizaje y la cobertura educativa, programas con un diseño similar al

PETC podrían contribuir a remediar el rezago educativo que afecta a los niños, niñas y adolescentes en contextos de marginación al interior de las entidades.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) ha documentado fehacientemente los detalles de operación del PETC y muestra que las entidades podrían invertir entre 0.5% y 5% de su presupuesto destinado a educación para retomarlo a nivel local como parte de una estrategia más ambiciosa para combatir las secuelas de la pandemia, el principal objetivo es despertar el interés de los estados para implementar jornadas ampliadas y servicios de alimentación en sus territorios y hacer de esta una política insignia dentro una serie de acciones remediales necesarias para la inclusión y la igualdad educativa.

A pesar del rezago educativo, México no ha generado estrategias articuladas y de largo plazo para contrarrestar la situación. En un contexto como este, el diseño y los objetivos del recién cancelado Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC), que brindaba horario extendido y servicios de alimentación a 3.6 millones de estudiantes en el país, son una herramienta con potencial probado para disminuir las brechas educativas y beneficiar a los alumnos más vulnerables.

En diversas evaluaciones, se midieron los impactos positivos del PETC respaldados por organizaciones nacionales e internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el Banco Mundial (BM) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), entre los que destacan:

- Disminución del rezago educativo, de la repetición de año y del abandono escolar. Estudios tanto del Coneval como del Banco Mundial muestran que las ETC, en especial aquellas con servicios de alimentación, lograron reducir el rezago escolar grave 8.8% con respecto al rezago promedio entre 2006 y 2016.



- Mejor desempeño en las pruebas estandarizadas de español y matemáticas. Todos los estudios apuntan a que el programa ha reducido la proporción de alumnos con resultados insuficientes en las pruebas de matemáticas y lenguaje a nivel primaria. Por ejemplo, de acuerdo con Coneval, este porcentaje se redujo 3.1 puntos porcentuales, mientras que el porcentaje de alumnos con niveles de desempeño más altos (niveles III y IV) aumentó en 1.2 y 1.6 puntos porcentuales, respectivamente. A nivel secundaria, el porcentaje de alumnos con rendimiento deficiente disminuyó un 5%.
- Cierre de brechas de desigualdad. Siete de cada 10 escuelas de tiempo completo se ubicaban en zonas rurales o de población indígena (como las que predominan en Chiapas y Guerrero) en el último año operativo del programa. Según Coneval, la reducción en la tasa de repetición en las escuelas vulnerables fue de 13% con respecto al nivel previo al inicio del programa. En cuanto a rezago, la disminución equivale a 17% en relación con los niveles de rezago previos al PETC.
- Disminución de la desnutrición entre estudiantes vulnerables. Unicef señala que para el 66% de los pupilos del programa, el servicio de alimentación era su primera comida del día.

Las entidades que tuvieron el mayor número de escuelas de tiempo completo en el último año escolar de operación (2019-2020) fueron Chiapas, Ciudad de México y Guerrero, mientras que Baja California Sur, Colima y Querétaro fueron las entidades con menos escuelas participantes del programa. En el caso de la Ciudad de México, aunque el número absoluto de escuelas de tiempo completo es elevado en comparación con otras entidades federativas, en términos proporcionales no lo es, dado el tamaño de la población de educación básica.

Al considerar el tamaño de sus poblaciones educativas y la cantidad de escuelas de educación básica, Aguascalientes, Campeche y Colima fueron



las entidades más beneficiadas por el programa: tres de cada 10 escuelas en sus territorios fueron de tiempo completo en el ciclo escolar 2019-2020. En el otro extremo se encuentran Oaxaca, Veracruz y Puebla, entidades en las que el porcentaje de escuelas que eran parte del programa era de apenas 5%.

Las poblaciones educativas más vulnerables eran el blanco de atención del PETC, puesto que el objetivo era remediar el rezago educativo de los estudiantes. Los resultados de las pruebas del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (Planea) de educación primaria y secundaria señalan que las escuelas indígenas, las comunitarias y las generales públicas tienen entre dos y tres veces más población escolar con logros educativos más bajos respecto a las escuelas privadas.

Una de cada cuatro escuelas de educación básica en México es comunitaria o de población indígena. El programa llegó a beneficiar a 165 mil estudiantes de habla indígena. En promedio, las entidades con el mayor número de alumnos beneficiados por el programa son también aquellas en las que hay una mayor presencia de alumnos en escuelas comunitarias o indígenas. En el último año de operación del programa, cuatro de cada 10 estudiantes beneficiados pertenecían a alguna zona rural o comunidad indígena.

En cuanto a la cantidad de alumnos atendidos, el programa no tuvo el mismo peso en todos los estados. En entidades como Jalisco, Guanajuato y Veracruz la política atendía a menos del 10% del total de alumnos en educación básica. En contraste, estados como Zacatecas, Campeche y Colima se vieron más afectados tras la eliminación del PETC, ya que representaba un beneficio hasta para la mitad de las y los estudiantes de este nivel educativo.



En los términos expuestos, convencidas de la necesidad de realizar esta acción, las integrantes de esta Comisión aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme al siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, a la Secretaría de Educación de Zacatecas, tenga a bien destinar recurso propio de la dependencia para continuar con un programa alternativo de escuelas de tiempo completo para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIAS

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**



5.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE DESARROLLO CULTURAL, POR EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO “MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO” A UNA MUJER DESTACADA POR SU TRAYECTORIA Y APORTACIONES EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, les fue turnado, para su estudio y dictamen, un expediente con motivo de la convocatoria para la entrega del reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, a una mujer destacada por su trayectoria y aportaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

Visto, estudiado y analizado el expediente en cita, las Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del 8 de marzo del 2023, el Pleno de esta Soberanía Popular, aprobó la Convocatoria dirigida a organizaciones y asociaciones civiles, instituciones académicas, organismos públicos y privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes y ciudadanía en general, para que participen en la entrega del Reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, mediante el Acuerdo No. 218, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



SEGUNDO. El día 15 de marzo de 2023, a las 20:00 horas, se levantó el acta de cierre de la Convocatoria pública para la entrega del Reconocimiento “María Rodríguez Murillo”. En dicha acta, se hizo constar que no hubo registros de participantes en el periodo establecido en la base tercera de la Convocatoria.

Con posterioridad a la hora de cierre de los registros, el personal de vigilancia recibió un expediente dirigido a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género firmado por el Director del Instituto Tecnológico de Zacatecas, Ing. Roberto Ortiz Delgadillo, con la propuesta como candidata a recibir el reconocimiento a la Doctora en Administración Pública Dora Alejandra Gijón Orozco, docente de dicha institución educativa.

TERCERO. En la reunión de comisiones unidas, realizada el 23 de marzo de 2023, se hizo del conocimiento de los integrantes de este colectivo sobre la propuesta de candidata, recibida de manera extemporánea para obtener el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”.

CUARTO. En términos de la base octava de la citada convocatoria, las Comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, resolverán sobre situaciones que no estén expresadas en la convocatoria, como en este caso, el registro extemporáneo.

De conformidad con lo expuesto, esta Comisiones unidas emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 130, 131, fracciones IX y XVII, 142, 150, y



demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como en términos de la base cuarta de la convocatoria a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. Por muchos años, las mujeres en todo el mundo han pugnado por el reconocimiento pleno de sus derechos y estar en igualdad de oportunidades frente a los hombres.

El sistema patriarcal que predomina en el mundo sigue poniendo resistencia ante la liberación de las mujeres de la opresión y la violencia ha incrementado derivado de las conquistas que se han logrado en distintos ámbitos, como el económico, político, educativo; las mujeres, hoy en día, han logrado lo que hace 100 años era impensable, sin embargo, hay deudas pendientes para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Uno de los factores más importantes para la eliminación de las desigualdades, es el acceso de las mujeres a la educación, pues una mujer que asiste a la escuela está ejerciendo uno de los derechos humanos fundamentales y se está preparando para acceder para el mercado laboral y conseguir su autonomía económica.

Por esta razón, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en donde Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas acordaron adoptar la Declaración y la Plataforma de Beijing, como un mecanismo para alcanzar la igualdad de género y los derechos humanos de mujeres y niñas en todo el mundo, estableció como una de sus doce esferas de especial preocupación la educación y capacitación de las mujeres.

Las mujeres han tenido que enfrentarse, desde siempre, a situaciones adversas; por ello, ha sido necesario modificar las viejas prácticas en donde si bien las mujeres tienen acceso a la educación, no están libres de vivir violencia y discriminación.

En diversas instituciones educativas se han implementado acciones que garantizan a mujeres y hombres el goce y disfrute de sus derechos humanos fundamentales, muchas acciones de estas, son impulsadas por mujeres que, en el ámbito académico, han sido el principal apoyo para que mujeres y niñas se desarrollen en ambientes aptos, libres de violencia y discriminación.

En este contexto, el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, reviste una enorme relevancia, pues a través de él no solo se entrega una medalla, sino que se reconoce el esfuerzo de las mujeres por entrar a las esferas asignadas socialmente a los hombres, como la academia, las ciencias, las artes, la historia, entre otras, y abrir el camino para que más mujeres accedan, en igualdad de circunstancias, a las mismas oportunidades.

Conforme a lo expuesto, el reconocimiento “María Rodríguez Murillo” tiene el propósito de reconocer la trayectoria y trabajo de las mujeres zacatecanas que han impulsado acciones para garantizar los derechos de otras, que van cerrando las brechas de desigualdad para que las nuevas generaciones vivan de manera plena sus libertades; además se honra la labor de la maestra María Rodríguez Murillo, una zacatecana que, como educadora, contribuyó a la formación de los niños y jóvenes, enseñándoles a leer y escribir y, por ese motivo, fue violentada hasta pagar con su vida, por ejercer su derecho a educar a niños y niñas.

Siguiendo fielmente el ejemplo de la maestra María Rodríguez Murillo, la mujer que consideramos merecedora de recibir el reconocimiento, es una



mujer que desde la docencia ha contribuido en el mejoramiento de la calidad de vida de alumnas y alumnos, como formadora de profesionistas ha dado cátedra de que para las mujeres no existen barreras y que no hay mejor arma que el conocimiento para librar las adversidades que se presentan en la vida cotidiana.

Con este dictamen, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas refrenda el compromiso de sus integrantes por promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, fomentando su participación en el ámbito académico, político, económico y social en nuestra entidad e impulsando, iniciativas que protejan sus derechos humanos, garanticen la igualdad de género y condenen cualquier forma de violencia y discriminación.

TERCERO. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA. La Convocatoria fue dirigida a mujeres que, desde diferentes ámbitos, han sido impulsoras de los derechos humanos de las mujeres, promotoras de la igualdad y la eliminación de la discriminación.

Una vez concluido el plazo previsto en la cláusula tercera de la convocatoria, se hizo llegar el expediente de la Dra. Dora Alejandra Gijón Orozco a estas comisiones dictaminadoras, el cual fue analizado y cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que los integrantes acordaron admitir su registro.

A continuación se presenta una breve reseña del expediente de la candidata:

Propuesta. Dra. Dora Alejandra Gijón Orozco



Nombre de quien la propuso. Director del Instituto Tecnológico de Zacatecas, Ing. Roberto Ortiz Delgadillo, mediante el oficio no. 368 de fecha 15 de marzo de 2023.

Argumentos de quién la postuló. La candidata es maestra investigadora que ha dedicado su vida al apoyo de la eliminación de la violencia hacia las mujeres desde su trinchera, que es la Educación a nivel superior. Del año 2008 a 2012 encabezó el Proyecto Educativo para la Detección, Prevención y Atención de la Violencia contra la Mujer, que nace en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, para ser implementado en los Institutos Tecnológicos del Sistema.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Comprobante de domicilio
- Evidencia que la acredita como docente del Instituto Tecnológico de Zacatecas desde 1984 a la fecha
- Evidencia como coordinadora del Proyecto Educativo para la Detección, Prevención y Atención de la Violencia contra la mujer en el Instituto Tecnológico de Zacatecas.
- Constancias y reconocimientos de talleres, cursos y diplomados relativos a los derechos de las mujeres y eliminación de violencia contra las mujeres.

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. La candidata cuenta con una Maestría en Desarrollo Organizacional y Doctorado en Administración Pública. Ha sido investigadora y docente en el Instituto Tecnológico de Zacatecas, ha destacado en el área educativa por su apoyo a jóvenes estudiantes con la



asesoría para la obtención de título de licenciatura, así como evaluadora de tesis de posgrado.

Ha sido instructora de los talleres “Igualdad, por una cultura de respeto”, “El Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia atención y protección de victimas de trata de personas” y “La aplicación de la Política de la Igualdad de Género”, entre otros.

Está capacitada en interpretación e implantación del modelo de igualdad de género, acreditada por el Instituto Nacional de las Mujeres y forma parte de la Red de Género del Instituto Tecnológico de Zacatecas.

Por su amplia trayectoria en apoyo a las jóvenes estudiantes en favor de una cultura libre de violencia y apoyo a la educación, se considera una candidata idónea para recibir el reconocimiento, por tan noble e importante labor desempeñada desde 2008 a la fecha.

CUARTO. ENTREGA DE RECONOCIMIENTO. Las comisiones dictaminadoras estudiaron y analizaron la propuesta presentada y consideran que la candidata cuenta con un excelente perfil tanto en lo académico como en lo profesional y ha destacado por su labor al interior de la institución educativa en la detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres; además, se le reconoce como una mujer generadora y transmisora de sabiduría y conocimiento.

Sus aportaciones a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género son atestiguadas por todas las generaciones de alumnas y alumnos que han pasado por sus aulas, en donde se ha puesto de manifiesto, que es fundamental la eliminación de la violencia en contra de las mujeres para la construcción de una sociedad igualitaria, por lo que



la propuesta que se presenta ante el Pleno de esta Asamblea está respaldada por su trayectoria.

Virtud a ello, quienes integramos estas Comisiones estamos convencidos de que la Dra. Dora Alejandra Gijón Orozco cuenta con los merecimientos suficientes para obtener el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, pues es una ciudadana que desde el ámbito de la docencia ha logrado un verdadero cambio en las condiciones de vida de las mujeres, impulsándolas a crecer profesional y académicamente, y también formando hombres bajo la cultura del respeto y la no violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, quienes integramos las Comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía Popular, a **la Dra. Dora Alejandra Gijón Orozco** para recibir el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, por ser una mujer que por su trayectoria y aportaciones en el ámbito económico, político, artístico, social, deportivo educativo, jurídico, académico y cultural ha trabajado en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 130, 132, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativas y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ARTÍCULO PRIMERO. Estas Comisiones Unidas emiten su opinión fundada, en el sentido de que la candidata que se propone ha trabajado en la defensa y protección de los derechos humanos y la igualdad de género de las mujeres, además de cumplir con los requisitos legales establecidos



en la cláusula segunda de la convocatoria pública emitida por esta Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de sus facultades, otorga el reconocimiento “María Rodríguez Murillo” a **Dora Alejandra Gijón Orozco** por haberse distinguido por su lucha y compromiso con los derechos humanos y la igualdad de género.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, la **Dra. Dora Alejandra Gijón Orozco**, merecedora del reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, deberá comparecer ante el Pleno de esta Soberanía Popular para recibir la medalla y la placa fotgrabada que integran el citado reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO. Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 27 de marzo de 2023

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



SECRETARIA

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ
GONZÁLEZ**

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
AVILA**

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE AVILA
IBARGÜENGOYTIA**

COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL MAR DE AVILA IBARGÜENGOYTIA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. ANALI INFANTE MORALES



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS GESTIONES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN EN SU CURRÍCULA Y OFERTA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones para el diseño e implementación en su currícula y oferta académica de la licenciatura en criminología.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de abril de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones para el diseño e implementación en su currícula y oferta académica de la licenciatura en criminología.



SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0351 a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Diputado iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El problema de la delincuencia generalizada en nuestro Estado nos abrumba y plantea preguntas importantes: ¿Cómo combatimos la delincuencia? ¿Cómo prevenimos la aparición de nuevas manifestaciones delictivas? ¿Cuál es la mejor estrategia para garantizar la eficacia de la seguridad pública y social? El Nuevo Sistema de Justicia Penal, incluido en nuestro sistema jurídico a partir de la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008, comprendió diversos aspectos del sistema de seguridad y justicia lo cual ha representado un gran reto para las instituciones del Estado mexicano en su conjunto. Esta reforma constitucional constituye una gran oportunidad para mejorar la impartición de justicia penal en nuestro país, a través de un procedimiento acusatorio y oral, más transparente, dinámico y garantista, tanto para los imputados como para las víctimas, en el que se cumpla con el objetivo de esclarecer los hechos, proteger a los inocentes, procurar que los culpables no queden impunes y que se reparen los daños causados por el delito. En el Nuevo Sistema de Justicia Penal los actores jurídicos fungen en un rol más participativo, transparente y con pleno respeto a los derechos fundamentales del imputado y de la víctima. El 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales en el que se introdujeron los principios y derechos que se señalan a continuación: presunción de inocencia; igualdad entre las partes; igualdad ante la ley; contradicción; concentración; continuidad; inmediación; publicidad; juicio previo,



prohibición de doble enjuiciamiento; derecho a una defensa adecuada e inmediata; justicia pronta; respeto a la libertad personal. Misma que desprende la forma de organización y especifica los medios establecidos para lograr la Reinserción Social, tal y como lo establece el artículo 18 constitucional. Hay que destacar que la reforma penal no ha sido la solución a todos los problemas por su mera implementación y existencia. Se requiere de un riguroso e integral estudio de todos los elementos que lo integran y de una amplia comunicación entre los actores y participantes en el mismo. La reforma es responsabilidad de todos los estudiosos del comportamiento y las ciencias penales, por lo que esta exposición de motivos pretende mostrar la importancia del carácter del criminólogo. Se considera como el medio idóneo para impartir Justicia Penal el juicio oral, por lo que siempre debe buscar su mejora a través del conocimiento científico, es pues que la Criminología en este aspecto ofrece un amplio campo de oportunidades y alternativas para imponer al trasgresor las penas o medidas de seguridad más eficaces, para restaurar la seguridad jurídica menoscabada por el delito, para integrar una correcta reparación del daño causado a la víctima u ofendido y para procurar la reinserción social del sentenciado; esto por mencionar algunos ejemplos, pero siempre con el objetivo de mantener el orden y la paz social en auxilio de los órganos de Procuración de Justicia. El objeto de investigación de la criminología es la respuesta social a los fenómenos delictivos, es decir, no solo se interesa por las conductas delictivas típicas en derecho. Los objetos de investigación no son solo los delincuentes o infractores de la ley, sino todas las personas involucradas en fenómenos sociales desviados, incluidas las víctimas, las personas ofendidas y los testigos. La criminología estudia no solo los comportamientos dañinos para la sociedad, sino también los que pueden causar daño, y que eventualmente pueden conducir a la conducta delictiva en el futuro. En el nuevo sistema penal el interés criminológico va encaminado al estudio de las leyes penales, las sanciones para cada delito, los mecanismos para conceder o negar la libertad, el tratamiento o garantías ofrecidas a la víctima y el imputado; el modo en que los procesos judiciales son impuestos y aplicados por los diversos participantes (Ministerio Público, Defensa, Jueces) y el efecto que surten estas disposiciones en la sociedad, como esta percibe la aplicación de la justicia y si esto tiene efectos sobre la seguridad pública y la expresión delincuencia! buscando siempre la prevención

mediante el estudio de las causas. Una de las consideraciones de la reforma penal es la profesionalización y los estándares científicos en la investigación criminal. Por lo tanto, a los asistentes tradicionales en los servicios penales han sido integrados otros profesionales como psicólogos, trabajadores sociales, educadores, etcétera. Por lo que surge la necesidad de incorporar una ciencia integradora y especializada en el estudio de la conducta antisocial y criminal de forma holística, como lo es la Criminología, la cual puede satisfacer necesidades interpretativas formando parte de equipos especializados de investigación delictiva. La criminología incorpora a su objeto de estudio el análisis científico de los diversos sistemas normativos del control social (religión, moral, ética, usos y costumbres etc.), de sus portadores e instancias (Iglesia, opinión pública, ciencias, familia y escuela, profesión, etc.), estrategias (prevención, socialización, represión), de sus sanciones (positivas y negativas) y destinatarios, según sus respectivos estratos sociales.

La criminología cuenta, además, con un núcleo de conocimientos sobre cuestiones como: aptitudes y predisposiciones de los sujetos para convertirse en víctimas, los grados de coparticipación o corresponsabilidad de la víctima en el delito, y las influencias políticas, sociales, geográficas y ambientales en el proceso de victimización. Los criminólogos dentro de sus preparaciones comprenden y explican los comportamientos antisociales que realmente ponen en peligro el interés público y sus relaciones causales para prevenir, combatir y predecir posibles delitos. Utiliza sus conocimientos para comprender las causas de los delitos y conductas delictivas, propone posibles métodos de tratamiento más efectivos, para que el sujeto pueda integrarse a la sociedad, evitar reincidir, analizar y sintetizar los factores de riesgo y conductas antisociales; verifique cuidadosamente las estadísticas con límite entre la normalidad y la desviación negativa. El criminólogo puede estudiar el ámbito espacial en que se desarrollan las conductas que son objeto de análisis, los estilos de vida de los miembros por espacios de la sociedad y crear alternativas de seguridad y políticas criminológicas. Es así que la Criminología ocupa un amplio espacio en la prevención delictiva y la seguridad pública, los otros campos son cubiertos por el Derecho, la Psicología y Sociología, y todas las ciencias penales y forenses, ninguna por sí sola, da respuesta a las demandas sociales, es solo a

través de la interdisciplinariedad y la disposición y unión, que se puede lograr el destino común "la justicia". Actualmente nuestro Estado, en su universidad pública no cuenta dentro de su oferta académica con la Licenciatura en Criminología, circunstancia que pudiera considerarse como un retraso para el desarrollo al no contar con especialistas en la materia, que hagan frente a las necesidades sociales. En este contexto, desde esta Sexagésima Cuarta Legislatura y apelando a la visión futurista del Rector de nuestra máxima casa de estudios, Dr. Rubén Ibarra Reyes, quien siempre ha manifestado su apertura y disposición para enriquecer y poner a la vanguardia la curricula de nuestra universidad, es por ello que, considero pertinente y útil se diseñe e implemente la Licenciatura en Criminología como parte de la oferta académica, que permita nuevos esquemas de estudio y una nueva visión en el campo profesional para la sociedad zacatecana, misma que en su oportunidad permitiría a los egresados fomentar estrategias de acción a través de objetivos generales y particulares de cada una de las áreas que la integran, focalizando así un mecanismo idóneo de prevención del delito y de la violencia, el cual estamos seguros contribuirá en el mantenimiento de la paz y el orden social de nuestro Estado. No es óbice lo anterior, para resaltar que existen diversas universidades públicas que ya ofertan dicha licenciatura con expectativas sumamente gratificantes, tales como la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, entre otras, así como un sin número de universidades privadas, por ello, resulta de especial relevancia consideremos la incorporación de dicha licenciatura a la oferta académica, rompiendo los paradigmas tradicionales de estudio.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar respetuosamente al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones para el diseño e implementación en su curricula y oferta académica de la licenciatura en criminología.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Las integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por el Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN. En su exposición de motivos el Diputado proponente, considera pertinente y útil se diseñe e implemente la Licenciatura en Criminología como parte de la oferta académica, que permita nuevos esquemas de estudio y una nueva visión en el campo profesional para la sociedad zacatecana, misma que en su oportunidad permitiría a los egresados fomentar estrategias de acción a través de objetivos generales y particulares de cada una de las áreas que la integran, focalizando así un mecanismo idóneo de prevención del delito y de la violencia, el cual estamos seguros contribuirá en el mantenimiento de la paz y el orden social de nuestro Estado.

La criminología en México ha tenido un auge inusitado en la última década; esta disciplina tiene como origen no sólo la necesidad de dar respuesta a los índices de inseguridad y la formación de una profesión científica, también es resultado de una condición de temor y una falta de regulación por parte de las autoridades educativas, que han permitido todo



tipo de escuelas privadas que ofertan la formación en criminología, lo que implica profesionales débilmente formados y con muchas limitaciones para incorporarse al mercado de trabajo, ello ha puesto en crisis el modelo de formación profesional de la criminología.

La criminología es una profesión relativamente nueva en México, ha tenido un desarrollo discontinuo y una corta historia que podrían dividirse en dos grandes épocas: una corresponde al surgimiento y consolidación que se dio de la década de 1940 a la de 1980. En este primer momento se ubica el origen teórico, el cual está ligado a un periodo de consolidación política y económica de nuestro país. Es un momento en el que la criminología tenía poca visibilidad y en su seno había un predominio de estudios positivistas anclados en la antropología criminal. Durante este periodo surgieron connotadas personalidades como Alfonso Quiroz Cuarón, el llamado padre de la criminología en México, y otros más que fueron formados dentro de los principios de la criminología clínica.

La criminología clínica tiene una presencia importante en todo el territorio nacional, lo cual obedece a que desde su origen nace en las escuelas y facultades de derecho y psicología, ello hace que contenga un carácter más conservador. Otro tanto obedece a los cuadros que se formaron en esa época, quienes hoy son los que continúan marcando una tendencia preponderante en la formación de los criminólogos en México.

Son criminólogos de la vieja y nueva formación, cuyos cuestionamientos más amplios apuntan al hacer escolástico, ellos no investigan la realidad del delincuente, ni estudian las características del criminal ni las causas del delito. Sólo se han dedicado a citar lo que hicieron, hace 40 años, cuando fueron revolucionarios en su tiempo. Hoy la verdad es que aunque los nombres de los ídolos han cambiado, las cosas en este terreno casi siguen igual, pese a destacadas excepciones que confirman la regla (Silva, 2012).



En este recorrido de consolidación, la criminología como cualquier otra formación ha tenido periodos de éxito y de crisis. Los motivos de crecimiento pueden ser identificados en tres grandes momentos. El primero surge bajo la dirección de hombres académicamente maduros y con una visión innovadora y multidisciplinaria; en esta primera etapa se forman médicos, abogados, antropólogos y psicólogos que asumen la escuela clínica como una tendencia que coadyuva a la formulación de métodos de análisis, tratamiento y contención, asociada al desarrollo de grandes ideas orientadas al estudio del delincuente en nuestro país. Es un periodo en el que se genera una gran producción intelectual en México y sirve de base para intercambiar puntos de vista, mediante la presencia de destacadas personalidades en congresos internacionales.

El segundo gran momento es el de la institucionalización y consolidación de la criminología; en ese periodo aparecen los discípulos de estos grandes maestros, quienes traducen y sistematizan la producción que se realizó desde el siglo pasado en materia de estudio del delincuente. Es un periodo en el que ya no existe nueva producción, nuevos análisis y nuevas aportaciones por parte de la vieja escuela. Lo que hace que aparezca en la escena académica una ola de críticas y nuevos argumentos anclados desde la sociología, la política, la economía y la historia, llamada criminología crítica.

Un tercer momento está asociado con variados y radicales cambios en la estructura social, económica, política y tecnológica que la sociedad contemporánea impone como efecto de la llamada globalización. Estas condiciones han hecho que los sistemas de enseñanza sean vistos como un motor para el desarrollo de las sociedades modernas; lo que implica que la formación y legitimación de nuevas prácticas profesionales se encuentren orientadas y reconocidas culturalmente como parte de complejos procesos multidimensionales que impone la modernidad. Sin embargo, paradójicamente estas exigencias crean una gran informalización



de la práctica profesional, con lo que se contribuye al acrecentamiento de la mano de obra barata de los egresados de muchas profesiones, y todo ello agravado por el acceso asimétrico a la tecnología de la información y comunicación de los educandos y por la insuficiencia para garantizarles un desarrollo profesional.

Consideramos que es prioritario que el aprendizaje del alumno sea para la vida, que se logre que con los planes de estudios y las materias que integrarían esta licenciatura, alcanzar verdaderamente que el educando desarrolle las capacidades, herramientas y en general, su consolidación como profesional del área para lograr, que la estructura de profesionistas que egresarían de esta Universidad pública sea tal, que verdaderamente se logre la inserción laboral de los próximos criminólogos a las estructuras del Estado.

En los términos expuestos, convencidas de la necesidad de realizar esta acción, las integrantes de esta Comisión aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme al siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones para el diseño e implementación en su curricula y oferta académica de la licenciatura en criminología.



SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIAS

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnado, para su estudio y dictamen, oficio suscrito por el Gobernador del Estado, en el cual comunicó a esta Asamblea Popular la designación de la Ciudadana Mónica Martínez Alvarado como Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, con el fin de que su nombramiento sea ratificado por esta Legislatura.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. El 31 de enero del presente año, en sesión de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, se dio lectura al oficio recibido en oficialía de partes con fecha 26 de enero del año que transcurre, por el cual el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, somete a la ratificación de esta Representación Popular, el nombramiento expedido a favor de la Licenciada Mónica Martínez Alvarado como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de referencia fue turnado, mediante memorándum



número 0867, a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, el cual se presenta a esta Soberanía Popular conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. En el artículo 82, fracción XI, de la Constitución Política local se establece como atribución del Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los servidores de la administración pública de la entidad; para el caso específico que nos ocupa, el artículo 17 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas prevé la facultad del Ejecutivo Estatal para nombrar al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, mismo que deberá ser ratificado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

Por tratarse de la ratificación de un nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, esta Comisión estima que tienen aplicación, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el artículo 91, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como las contenidas en el procedimiento administrativo señalado en el Título Séptimo, Capítulo IX, Sección Segunda, artículos 155, fracción III, y 186, del Reglamento General de esta Soberanía Popular, por lo que esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la solicitud de ratificación enviada por el titular del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO. DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS. En junio de 2011, nuestra Carta Magna fue modificada para ampliar el catálogo de derechos humanos de los mexicanos, reconociendo su universalidad y progresividad.



Esta reforma constitucional fortalece el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, para ello, se modificaron 11 artículos constitucionales: 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105, además, está interrelacionada y se complementa con la reforma de amparo, publicada el 6 de junio de ese mismo año. Ahora, el amparo se convierte en una garantía jurisdiccional de los derechos humanos.

Sergio García Ramírez y Julieta Morales Sánchez, establecen con respecto a la citada reforma:

...se reconocen explícitamente los derechos humanos como derechos inherentes al ser humano, diferenciados y anteriores al estado y se les dotará, por ende, del más plano reconocimiento y protección constitucional.²⁵

Este proceso de reforma ha significado la transición y cambio paulatino de nuestro sistema político, así como su integración al derecho internacional.

En ese sentido, Pedro Salazar Ugarte nos dice:

Desde esta perspectiva, la reforma es el resultado de un proceso social y político que pone al país en sintonía con un proceso de transformación institucional que coloca a los derechos humanos como tema central de la agenda de todos los poderes del Estado.²⁶

Dentro de los artículos transitorios, se establece la obligación de reparar las violaciones de derechos humanos, lo que debería reglamentarse mediante una ley especial en la materia, por ello, el 9 de enero del año 2013, se expidió la Ley General de Víctimas.

En atención a la armonización que debe prevalecer en la legislación, el 13 de diciembre de 2014, se promulga la Ley de Atención a Víctimas del

²⁵ García Ramírez Sergio y Morales Sánchez Julieta, *La reforma Constitucional sobre Derechos Humanos (2009 – 2011)*, 2013.

²⁶ Salazar Ugarte Pedro Coordinador, *La reforma Constitucional sobre derechos humanos, una guía conceptual*, Instituto Belisario Domínguez Senado de la Republica, México 2014, pág. 40

Estado de Zacatecas, y ello fue el inicio del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, cuyo objetivo es garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas.

TERCERO. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN ZACATECAS. La entrada en vigor del Sistema Estatal de Atención a Víctimas trajo consigo un cambio en la estructura gubernamental, pues está integrada por instituciones, entidades, organismos, del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y el titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, su margen de acción está regulado en la Ley Estatal de Atención a Víctimas y su reglamento

Con base en lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 del multicitado ordenamiento legal, la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, tiene el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría General del Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

De acuerdo con la Ley, la Comisión Ejecutiva garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

A fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios que establece esta Ley, el Gobierno del Estado contará con un Fondo, una Asesoría Jurídica y un Registro de Víctimas, los cuales operarán a través de las instancias correspondientes, para la atención a víctimas en los términos dispuestos por esta Ley.



La Comisión, para llevar a cabo sus funciones, ha evolucionado como una institución multidisciplinaria y profesional, que cuenta con personal capacitado en las diferentes materias de atención a las víctimas, teniendo estrecha relación con instituciones que brindan ayuda como la Secretaría de Seguridad Pública, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Servicios de Salud, y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, entre otras.

Es importante destacar el avance institucional y técnico de la Comisión, pues además de lo que se ha mencionado, ha desarrollado áreas de atención multidisciplinarias, las cuales tienen como función principal, brindar acompañamiento integral, atención en crisis, contención emocional, detección de necesidades, procesos de gestión, vinculación y seguimiento con otras dependencias de gobierno con la finalidad de garantizar el derecho de las víctimas.

No debemos dejar de lado las actividades del Registro Estatal de Víctimas, el cual constituye el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.

Desde la entrada en vigor del Sistema Estatal, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y la designación de su Comisionado, se ha demostrado su pertinencia y trascendencia jurídica y social.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. La Comisión de Justicia, consciente de su responsabilidad jurídica, determinó analizar la solicitud de ratificación del nombramiento como Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del



Estado, a favor de la Lic. Mónica Martínez Alvarado, que el Gobernador del Estado, radicó en esta Asamblea en fecha 26 de enero de 2023.

La Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, en su artículo 18, establece los requisitos de elegibilidad para ser nombrado Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas:

Artículo 18. Para ser Comisionado Ejecutivo se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley;
- IV.** No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, y
- V.** No estar inscrito en el Registro Estatal de Víctimas.

A la solicitud de ratificación se anexó la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Lic. Mónica Martínez Alvarado, y que a continuación se enumeran:

- Oficio con referencia RODG/003/2023, con el que el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, envía a este Poder Legislativo expediente que contiene el nombramiento de la C. Mónica Martínez Alvarado, para su ratificación;
- Copia simple del Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en fecha 1 de febrero de 2022,



como Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas;

- Copia simple de carta protesta, donde la C. Mónica Martínez Alvarado establece que no ha ocupado cargo público, ni desempeñado cargo de dirección en algún partido político en los dos años previos a su designación;
- Copia simple del acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Zacatecas, donde se hace constar que la C. Mónica Martínez Alvarado, nació el 4 de mayo de 1979, en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas;
- Copia simple de Constancia de que no existen mandamientos judiciales, de folio 94615/2022, expedida por la Licenciada Ibeth Favela García, Coordinadora de Aprensiones y Extradiciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- Copia simple de constancia que acredita que la C. Mónica Martínez Alvarado, curso y aprobó las materias correspondientes a la Maestría en Ciencia Jurídico Penal;
- Copia simple en dos tantos, con evidencia criptográfica de Constancia de No Inhabilitación, bajo oficio SFP/SR/3607/22, expedida por el Licenciado Angel Manuel Muñoz Muro, Subsecretario de Responsabilidades, con fecha 28 de enero del año 2022, donde consta que no existe registro de inhabilitación;
- Copia simple de oficio CEAIVZ/0200/2022, por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas donde hace constar que no se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Víctimas de Zacatecas, de fecha 28 de enero del 2022;
- Copia simple de la credencial de elector, número 1406583669, expedida por el Instituto Nacional Electoral;



- Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población, MAAM790504MZSRLN03, expedida por la Secretaría de Gobernación;
- Copia simple del título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con fecha del 6 de noviembre de 2006;
- Copia certificada de la cédula profesional como licenciada en derecho, no. 5147873, fechada el 18 de mayo de 2007, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y
- Currículum vitae, donde se establecen sus estudios académicos, actividades laborales dentro de los que fue P.G.R. hoy Fiscalía General de la Republica, Delegación Zacatecas, de diversos cursos realizados, reconocimientos y actividades profesionales relevantes, además adjunta todas las constancias para acreditar lo descrito en su hoja de vida.

Después de revisar y analizar los documentos que integran el expediente remitido a esta Soberanía, esta Comisión considera que la Lic. Mónica Martínez Alvarado cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 18 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

En tal contexto, los documentos curriculares de la Lic. Mónica Martínez Alvarado son suficientes, a juicio de esta Comisión de estudio, para demostrar que se ha dado cumplimiento a las diversas fracciones que integran la referida disposición legal.

QUINTO. ENTREVISTA CON LA C. MÓNICA MARTÍNEZ ALVARADO. En sesión de la Comisión de Justicia del día 8 de marzo del presente año, se puso a consideración el expediente de la ciudadana Mónica Martínez Alvarado, enviado por el Gobernador del Estado, para análisis de los



legisladores, los cuales tomaron la decisión de citar a una entrevista a la profesionista ya mencionada, con la finalidad de conocer su trayectoria profesional.

Con oficio CLJ/LXIV/037/2023, firmado por el diputado presidente Juan José Mendoza Maldonado, y recibido por la Comisión Ejecutiva el 10 de marzo del presente año, se citó a entrevista a la profesionista propuesta para su ratificación.

Dicha profesionista compareció el 14 de marzo del presente año, en la sala de comisiones ante los diputados José Juan Mendoza Maldonado, Jehú Edui Salas Dávila, José Xerardo Ramírez Muñoz y Ernesto González Romo, integrantes de la Comisión; en este ejercicio, la licenciada Mónica Martínez Alvarado expuso, de manera muy completa, su trabajo al frente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y comentó que al comenzar el ejercicio de sus funciones encontró una institución un tanto descuidada, ya que se le daba poca atención a los expedientes y no se daba seguimiento puntual al procedimiento de los asuntos que ahí se llevaban.

Con relación a su experiencia en la materia, hace mención que la mayor parte de su vida profesional fue en el entorno del derecho penal, ya que se desempeñó al servicio de la entonces Procuraduría General de la Republica, posteriormente, fue representante de prevención del delito en esa misma institución, fue agente del Ministerio Público Federal, donde atendió a personas víctimas de delitos federales; la agencia donde participó por mucho tiempo fue de investigación en delincuencia organizada, por lo tanto, le correspondió resolver diversas carpetas de investigación ya con el sistema penal acusatorio.

Menciona, además, que la reparación del daño a una víctima es muy importante y debe ser reparado en su totalidad, pero también considera



que la Comisión hace un gran esfuerzo y, desgraciadamente, no puede cubrir todas las necesidades que se generan en las personas después de sufrir un daño; en la Comisión se da acompañamiento jurídico, psicológico y de trabajo social, y algunas medidas compensatorias como la atención médica.

Comenta que actualmente se tiene 23 asesores jurídicos, que están en los diferentes distritos judiciales del estado, tan solo el área de desaparecidos tiene dos asesores; el diputado presidente le pregunta sobre el número de víctimas que se atienden por parte de la Comisión, y la C. Martínez Alvarado responde que en el registro estatal se contabilizan más de doce mil y el presupuesto asignado y establecido en la ley es un monto que nunca es suficiente.

El Diputado Ernesto González le comenta a la Lic. Mónica Martínez, las razones por las que no se dio la ratificación en la ocasión que se planteó por primera ocasión, y le informa que muchas personas con las que él ha coincidido hablan muy bien de su trabajo al frente de esa Comisión, también le pregunta si considera que su formación académica es la adecuada para estar al frente de dicha institución, y le cuestiona sobre si tiene problemas al interior de la Comisión.

La Lic. Martínez comenta que su formación en el área penal es muy importante para el trabajo que se realiza, ya que no solo es atender la ley en la materia, sino que debe tener un amplio conocimiento en diversas áreas, que van más allá del derecho penal; menciona que hubo un pequeño problema en un sistema en finanzas lo que ocasionó que no se podían dispersar los recursos, pero ya todo está solucionado.

El Diputado Salas, al momento de su participación, también le comentó porque no votó a favor del primer dictamen, ya que él consideró que



carecía de elementos para su ratificación, los cuestionamientos que él presentó fueron para el documento, no para la persona, ni por su trayectoria; asimismo considera que la persona que se presenta para su ratificación cuenta con el perfil idóneo, pues conoce del procedimiento penal, cuenta con sensibilidad, una amplia comprensión de la administración pública y advierte que hay una formación sólida en su trabajo.

El diputado Juan Mendoza menciona que con lo que se ha narrado por parte de la profesionista Martínez y lo que se ha preguntado por parte de los Diputados, se da una idea clara de la trayectoria de la persona que está al frente de dicha institución y considera que se hace un buen trabajo en beneficio de la sociedad zacatecana y deja claro que el monto para la atención a víctimas es insuficiente y este debería ser reformado para atender a este sector vulnerable de la sociedad.

SEXTO. IDONEIDAD DE LA C. MÓNICA MARTÍNEZ ALVARADO PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO. La *idoneidad* es una calidad exigida para el desempeño de determinados cargos públicos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el ordenamiento legal en beneficio de la ciudadanía.

En el caso que nos ocupa, si bien en la Ley de Atención a Víctimas del Estado no se exigen cualidades específicas para el desempeño del cargo de Comisionado Ejecutivo, esta Comisión legislativa estima que la persona que sea designada debe reunir características y conocimientos específicos en materia penal, con la finalidad de que pueda desempeñar las funciones establecidas, principalmente, en el artículo 20 de la citada Ley, pues para su debido cumplimiento resulta indispensable una determinada preparación académica y profesional.



En tal contexto, la *idoneidad* implica que alguien es adecuado, apropiado o conveniente para desempeñar determinados cargos o funciones dentro de una organización, en ese sentido, sinónimos de idoneidad serían competencia, aptitud, capacidad o suficiencia, así como conveniencia o adecuación.

Con base en las consideraciones anteriores, los legisladores que integramos esta Comisión estimamos que la **Licenciada Mónica Martínez Alvarado** es la persona idónea para el desempeño del cargo como Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas, toda vez que reúne las cualidades específicas y la preparación académica y profesional necesarias para el ejercicio de las atribuciones propias del citado cargo.

De conformidad con lo expresado, esta Comisión estima procedente **la ratificación del nombramiento** de la **Licenciada Mónica Martínez Alvarado** como Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas, expedido a su favor por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado, para el efecto de que se desempeñe en el citado cargo por un periodo de tres años, contados a partir de su toma de protesta ante esta Representación Popular.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. La Comisión de Justicia declara que la Licenciada Mónica Martínez Alvarado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, para desempeñar el cargo de Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. Esta Comisión de dictamen emite su opinión fundada en el sentido de que la **Licenciada Mónica Martínez Alvarado** cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes y necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido designada, por lo que es procedente la ratificación del nombramiento expedido a su favor por el titular del Ejecutivo del Estado como Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, para el efecto de que se desempeñe en el citado cargo por un periodo de tres años, contado a partir de su toma de protesta ante esta Soberanía Popular, en términos del artículo 19 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Una vez concluido el procedimiento de ratificación, se notifique a la **Licenciada Mónica Martínez Alvarado**, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular, con el fin de que le sea tomada la protesta de ley correspondiente.

CUARTO. Notifíquese de la ratificación del nombramiento a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a la Fiscalía General de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos, todos del Estado de Zacatecas, para los efectos legales que sean procedentes.

QUINTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



SEXTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

DIP. JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que reforma la fracción XII del artículo 20 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 7 de marzo del año 2023, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se adiciona la fracción XII del artículo 29 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, formulada por el diputado José David González Hernández integrante de esta Soberanía Popular.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 911, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Las iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



El Día Mundial de la Visión se celebra el jueves 12 de octubre de 2023 y centramos la atención mundial en la importancia de cuidado ocular.

Pedimos al sector que se una a nosotros para ayudar a las personas a dar prioridad a su propia salud ocular y a los líderes para garantizar que el cuidado ocular sea accesible, inclusivo y asequible para todos, en todas partes.

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Visión 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó el Informe Mundial sobre la Visión.

- A nivel mundial, se estima que aproximadamente 1300 millones de personas viven con alguna forma de deficiencia visual.
- Con respecto a la visión de lejos, 188.5 millones de personas tienen una deficiencia visual moderada, 217 millones tienen una deficiencia visual de moderada a grave y 36 millones son ciegas (1).
- A nivel mundial, las principales causas de la visión deficiente son los errores de refracción no corregidos y las cataratas.
- La mayoría de las personas con visión deficiente tienen más de 50 años.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual. Los seis principales problemas oculares que afectan a los mexicanos son: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

Ante este panorama, la OMS en el día Mundial de la Visión tiene como objetivo hacer conciencia sobre la importancia de la revisión oftalmológica para tener un diagnóstico y tratamiento temprano, a fin de evitar, en los casos donde sea posible, la pérdida irreversible de la visión.

Las medidas preventivas inician desde el nacimiento, para ello se cuenta con la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA2-2002 para la prevención y control de los defectos al nacimiento, que establece que todo recién nacido debe ser examinado por un oftalmólogo que revisará el globo ocular, fijación visual, movimientos involuntarios del ojo,



presencia/ausencia de infecciones, edema conjuntival, hemorragia, opacidades de córnea y cristalino, reflejos pupilares, retina, distancia entre ambos ojos y lagrimeo.

Una vez que el niño o niña inicie su actividad escolar, será necesario efectuar otra revisión visual para detectar de forma temprana algún error de refracción, el cual puede ser corregido con uso de anteojos, y esta se presenta cuando la forma del ojo evita que la luz se enfoque correctamente en la retina.

Después de los 40 años se recomienda tener una evaluación oftalmológica para checar la presión intraocular y descartar cualquier padecimiento como: glaucoma, cataratas o degeneración macular relacionada con la edad.

Las personas diabéticas o hipertensas deberán visitar al oftalmólogo al menos una vez al año, debido a que este sector de la población tiene mayor riesgo de padecer retinopatía diabética y glaucoma.

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Visión 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó el Informe Mundial sobre la Visión, a fin de estimular a las naciones para que ofrezcan atención oftalmológica integrada y centrada en la persona, que asegure un proceso continuo de intervenciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

La ceguera y la discapacidad visual se pueden prevenir en aproximadamente el 80% de las personas. Es casi cuatro veces más frecuente en personas pobres y analfabetas que viven en zonas marginadas y rurales que en barrios ricos. Para reducir la ceguera y la discapacidad visual, se necesita aumentar el acceso a los servicios de atención oftalmológica mediante el fortalecimiento de los servicios públicos en las áreas más pobres de cada país. El acceso a la atención oftálmica puede reducir el deterioro visual y los errores de refracción a lo largo del curso de vida.

La Organización Panamericana de Salud (OPS) apoya a los gobiernos en la elaboración de normas, políticas y directrices en el cuidado de la vista y planes para el fortalecimiento de los sistemas de cuidado ocular. Mediante su programa regional de prevención de la ceguera, ha estado generando datos epidemiológicos basados en la

población y evidencia sobre inequidades en los sistemas y servicios de salud. Dado que la evidencia demuestra que la ceguera y la discapacidad visual grave se agrupan entre las personas pobres y rurales, la OPS brinda cooperación técnica y apoyo en la planificación, el fortalecimiento, el seguimiento y la evaluación de los servicios públicos de atención ocular para reducir las inequidades en la provisión de servicios.

En el tenor la Ley General de Salud, misma que reglamenta el artículo 4º constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De igual forma la ley de salud del estado de Zacatecas tiene por objeto “garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de este y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.

Es por ello compañeros diputados que es de vital importancia añadir a nuestra ley de salud del estado de Zacatecas el derecho humano a la visión por ello debemos fortalecer el sistema de salud a fin de garantizar este derecho a toda la población, teniendo una economía fuerte y una sociedad menos desigual en el tema de visión para nuestros ciudadanos.

Ya que, en la actualidad los servicios de salud deben evolucionar del actual esquema de presentación de servicios incluyendo el derecho humano a la visión. Transitando hacia un esquema donde se privilegie la valoración sistemática de cada uno de los pacientes desde el momento de su nacimiento, identificando a aquellos que, aún sin haber desarrollado algún problema de visión, su condición de salud y componente genético incrementen alguna posibilidad de desarrollo de una enfermedad.

Así pues es necesario el contar con un padrón de este tipo coadyuvaría a identificar hacia donde se debe dirigir la estrategia de atención y prevención de alguna enfermedad de vista ocular.



MATERIA DE LA INICIATIVA. Garantizar el derecho humano a la salud visual.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV, 132 fracción I, IV, V y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA SALUD VISUAL. La salud visual es un término que hace alusión al correcto funcionamiento de los ojos, nervios, músculos y cerebro que intervienen en el proceso de la visión, a fin de que podamos interpretar la realidad que percibimos a través de nuestros ojos.²⁷

La visión forma parte esencial del sistema sensorial del ser humano, por lo que más del 80% de la información que recibimos es a través de este sentido, ya que la capacidad de la vista no sólo consiste en observar objetos o paisajes hermosos, sino que va más allá de lo que podemos imaginar.

Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la

²⁷ <https://www.institutodeoftalmologia.org/saludvisual/>

autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.

La salud visual se ha convertido en un problema de salud pública a nivel mundial, ocupando el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia en el mundo.²⁸

Por lo que nos referimos a la discapacidad visual como las deficiencias funcionales del órgano de la visión, de las estructuras y funciones asociadas.

La OMS define la discapacidad visual en los términos siguientes:

El término ceguera abarca desde 0.05 de agudeza visual (5%) la no percepción de la luz o una reducción del campo visual inferior a 10 grados.

El término baja visión o debilidad visual comprende una agudeza máxima a 0.3 (30%) y mínima superior a 0.05 (5%).²⁹

México se ubica entre los 20 países con mayor número de personas con discapacidad visual y ceguera, siendo la catarata, la retinopatía diabética y del prematuro, el edema macular diabético y el glaucoma las principales complicaciones responsables del deterioro visual de la población.³⁰

De acuerdo con datos del Diagnóstico Estatal Sectorial de Salud del Estado de Zacatecas 2021, de cada cinco pacientes con problemas de diabetes, dos de ellos presentarán problemas de ceguera, siendo la retinopatía diabética la causa número uno de ceguera en México

²⁸ <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision>

²⁹ 2 IPACIDEVI, Discapacidad Visual. Disponible en: <http://institutoparacieqos.org/> acerca/ . Consultado el 05-05-2021.

³⁰ 6 La Jornada, México, entre los 20 países donde más personas sufren discapacidad visual, 2019, Disponible en: <https://Lwww.jornada.com.mx/2019/10/11/sociedad/036n2soc>. Consultado el 05- 05-2021

En la mayoría de los casos esta afección no causa síntomas, hasta que el daño es grave; esto se debe a que el deterioro puede ocurrir antes de que la visión se afecte, la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas.

En el año 2019, el Senado de la República, a través de la Comisión de Salud, inauguró el III Foro Legislativo “Consulta Optométrica Profesional para todos”, cuyo objetivo fue incorporar la salud visual como un derecho humano alcanzable como propósito máximo en la protección de la salud de los mexicanos y para avanzar en la profesionalización de la atención visual.

En México no se cuenta con una cultura sólida sobre el cuidado de la salud visual, pues se opta por un examen de cinco minutos, unos lentes graduados o, simplemente, se dejan vencer por el padecimiento.

Virtud a lo anterior, esta Comisión legislativa estima necesario fortalecer los mecanismos para atender oportunamente las alteraciones visuales de la población, donde la detección temprana, con enfoque de atención primaria, es fundamental en la gestión del riesgo en salud y donde la gestión de la salud pública se convierte en la columna vertebral para el desarrollo de intervenciones que impacten en la calidad de vida de las personas.

De la misma forma, es importante, entre otras acciones, promover estrategias de información, educación y comunicación para la población en general, orientadas a la generación de hábitos de autocuidado y reconocimiento de factores de riesgo, que posibiliten el mantenimiento de una buena salud visual en el curso de vida.



Derivado de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera idóneo incorporar, en el marco jurídico estatal, el derecho a una visión digna dentro de los servicios básicos de la salud.

Resulta pertinente señalar que el derecho a la salud visual está previsto en la Ley General de Salud como parte de la salubridad general, artículo 3, IV Bis 1, lo que significa la existencia de una obligación a cargo del Estado de garantizar el acceso de la población al disfrute de este derecho.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón

no propone la creación de nuevas áreas ni la contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

Además de ello, debemos insistir la salud visual es parte de la salubridad general, de la atención materno infantil y de la educación la salud, elementos que se encuentran establecidos en la Ley de Salud del Estado en los artículos 30 por lo que cuenta con recursos presupuestales asignados para su aplicación en todo el territorio nacional.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura proponen el presente decreto, de conformidad con lo siguiente:



UNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 20 de la Ley de Salud en el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los siguientes:

I. a XI. ...

XII. Derecho a una visión digna.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los.... del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE SALUD

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. MÁ. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ
SECRETARIA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIA

DIP. ANA LUISA DEL MURO
GARCÍA
SECRETARIA

DIP. GERARDO PINEDO
SANTACRUZ
SECRETARIO

